Se suscribe en Madrid

En el despacho de suscricion, calle de la Montera, Nº 36.

En las Provincias

En las Administraciones de Correos.

El Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Precio de Suscricion.

Para Madrid, las Provincias y el Estranjero, *franco de porte.*

Por un mes	30 rs. vn.
tres meses	85
seis meses	160
un año	320

Nº 84. MADRID, SABADO 23 DE ENERO, 1836. *PRECIO DIEZ CUARTOS.*

ACTOS DEL GORIERNO.

Reales decretos.

Por convenir al mejor servicio público, vengo en declarar cesante con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Salvador María Quiroga, magistrado de la Real audiencia de Valladolid; y nombro para su resulta á D. Felix Herrera de la Riva, ministro electo de la audiencia de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Ral mano.—En el Pardo á 16 de enero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de magistrado vacante en la audiencia de la Coruña por traslacion de D. Felix Herrera de la Riva, vengo en nombrar á D. Pedro Gomez Hermosa, ministro de la de Cáceres. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de enero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza dé magistrado vacante en la audiencia de Cáceres por traslacion de D. Pedro Gomez Hermosa, vengo en nombrar á D. José de la Fuente Herrera, abogado del ilustre colegio de Madrid, y magistrado cesante de 1823. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 16 de enero de 1836. — A D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al mejor servicio público, vengo en declarar cesante con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Mariano Herrero, ministro electo para la Real audiencia de la Coruña. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 16 de enero de 1836. — A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

Aunque S. M. la Reina Gobernadora está persuadida de que durante las actuales circunstancias seria conveniente que los gobernadores civiles de las provincias gozasen la misma facultad que por Real órden de 23 de noviembre último se sirvió conceder á los gefes militares para despachar correos estraordinarios cuando lo exijan asuntos muy graves y urgentes del servicio público, con todo, no permitiendo aumento tan considerable de gasto los limitados productos de la renta, ya escesivamente sobrecargada de atenciones por efecto del estado político de la nacion, quiere S. M. que los espresados gobernadores civiles aprovechen para sus comunicaciones estraordinarias los mismos correos que despache la autoridad militar, siendo obligacion de esta avisar á aquellos de su salida con oportunidad. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. resolver que los gastos causados por el gobernador civil de Cuenca en el envío de pliegos urgentes á esta secretaría del Despacho, sean abonados por esta vez, asi como los hechos hasta ahora por cualquier otro gobernador civil que se halle en igual caso; pero advirtiendo que con la adopcion de la regla contenida en la presente resolucion de S. M. no se hará en lo sucesivo abono alguno procedente de semejante motivo. De Real órden &c. Dios guarde &c. Madrid 16 de enero de 1836.—Martin de los Heros.—Sr. director general de Correos.

La Direccion general de Correos acaba de dirigir á los administradores principales del ramo la circular siguiente.

Para dar cumplimiento á dos Reales órdenes, en que se manda proponer á S. M. los medios que esta Direccion juzgue mas á propósito, para que en las administraciones de Correos se establezca una intervencion recíproca de ellas, entre sí y con la del correo general, y dar al mismo tiempo mayor impulso y latitud á la circulacion de la correspondencia, con ventaja del interés general, al que seguirá sin duda el particular de la renta, he creido de la mayor importancia consultar á las personas dotadas de conocimientos teóricos y prácticos, interesadas igualmente en la prosperidad del ramo: resultado inmediato de la exactitud del servicio, seguridad y facilidad de la correspondencia, y confianza pública en los que la sirven.

Con este objeto, pues, y en atencion á los conocimientos que á V. adornan le dirijo la presente circular, esperando de su celo por el bien público en tan importante ramo, me manifieste cuanto crea conveniente á tan laudable proyecto, sin olvidar el interés y confianza que deben inspirar todos sus agentes.

Para proceder con órden dividirá V. su informe en cuatro secciones:

La primera tratará de la *cuenta y razon.*

En ella tendrá el primer lugar la *intervencion* que exige una de las precitadas Reales órdenes, que se establezca entre la administracion general, las principales, las agregadas, estafetas y carterías.

El medio mas conveniente para establecerla y continuarla con menos embarazos, y que de ella resulte la integridad de los que obren con pureza, y el descubierto, si lo que no es de presumir, lo hubiese del que no la tenga.

Las partidas de descargo, principalmente la de cartas sobrantes, sin olvidar la de gastos estraordinarios.

La segunda seccion será sobre la *circulacion de la correspondencia.*

Comprenderá su mayor latitud hasta, si V. lo creyese posible, establecerla diaria en las seis carreras principales, en que está dividida con este objeto la península.

Las marcas y sellos de las cartas que espresen la caja donde se echan, el mes y dia de su salida y el porte, como tambien la caja de su destino, mes y dia de su llegada.

La tarifa de portes de cartas é impresos, segun su peso, y la distancia que han de recorrer: la diferencia de portes entre las cerradas con faja y certificadas.

Las franquicias de porte, quienes deben disfrutarlas sin perjudicar á la renta, y teniendo en justa consideracion el decoro debido al gobierno y á sus principales agentes.

Los apartados, y cuando se deben despachar sin perjuicio ni disgusto del público.

La *tercera seccion* debe comprender el *personal de la renta.*

Los empleados que son precisos en las oficinas generales de la Direccion, en la administracion general, en las principales, en las agregadas, estafetas y carterías.

La dotacion de todos los empleados, segun su categoría, para que puedan vivir con la decencia correspondiente á ella.

Las jubilaciones, retiros, viudedades y pensiones, y el modo y caso de concederlas á los diversos empleados del ramo.

El arreglo de las casas de postas, y si conviene que se administren, ó que se arrienden.

La *cuarta seccion*, en fin, comprenderá cuantas ideas y reflexiones sueltas no se hayan mencionado en las secciones anteriores, y V. crea conducentes al buen servicio y mas entero cumplimiento de las Reales órdenes citadas.

Dios guarde á V. muchos años.

Juan Alvarez Guerra.

Madrid de enero de 1836

INSPECCION DEL EJERCITO DEL NORTE.

Convencido el Sr. inspector estraordinario del ejército, de la necesidad de proveer de armas á los beneméritos Guardias Nacionales de la Rioja por la proximidad del territorio al teatro de la guerra, ha tomado disposiciones para armar á aquellos beneméritos patriotas, que tanta decision han manifestado defendiendo sus hogares contra los ataques de los facciosos. No permitiéndole la escasez de armas llenar enteramente sus deseos, ha procurado repartirlas de modo que los pueblos mas espuestos tengan mas fusiles de que disponer, que aquellos que por su lejanía ó posicion no los necesitan tanto. A continuacion ponemos la órden que sobre esto ha comunicado.

Revista de inspeccion estraordinaria.—Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. general en gefe facilitar á la Guardia Nacional de esta leal y benemérita provincia el armamento posible, contando para ello con los 1,000 fusiles que al efecto han venido de Burgos, y con los que ha cambiado el 2.º batallon de voluntarios de la misma, ha resuelto conforme á sus superiores intenciones que desde luego se pongan á disposicion de V. S. aquellos y estos, habilitados que sean en la maestranza de artillería, procediendo á su distribucion bajo las bases siguientes:

1.ª Bien quisiera el Excmo. Sr. general en gefe facilitar á los muchos pueblos de la provincia, que habiéndose señalado por su adhesion á la causa de la Reina y de la libertad, carecen del armamento correspondiente al número de sus Guardias Nacionales, el completo de él; mas sin perjuicio de que se verifique asi, cuando se reciba el que está reclamado de la superioridad, atenderá V. S. con preferencia á aquellos puntos cuya situacion respecto á la del enemigo, hace mas urgente esta necesidad.

2.ª Conforme á la base anterior, y no pudiendo ser olvidado ni dejar de merecer la preferencia el heróico denuedo de los valientes, que en Cenicero dieron al mundo el mas bello ejemplo de fidelidad y valor, destinará V. S. en primer lugar á sus Guardias Nacionales los que exija su número.

3.ª Los belicosos habitantes de Briones en frecuente tiroteo con el enemigo, constantemente situado á la vista de sus casas, merecen un lugar distinguido, y debe V. S. proporcionarles el número de fusiles correspondiente á su Guardia Nacional.

4.ª A los de la villa de Haro marcados asimismo por su posicion fronteriza al enemigo, y por el buen espíritu que los anima, les facilitará V. S. el número de fusiles que considere conveniente, atendido el total de los que se reparten, y los objetos que con ellos deben cubrirse; verificándose lo mismo con los de San Asensio.

5.ª Destinará V. S. asimismo la parte que su prudencia juzgue oportuna, al partido de Cameros, célebre por las muestras dadas en repetidas ocasiones, de su decision y denuedo, teniendo en consideracion los que ya se le han dado.

6.ª Si todavía sobrasen algunos, los destinará V. S. al punto ó puntos, en que con arreglo á estas bases sea mas útil y urgente su uso.

7.ª Con relacion al número de fusiles existente, y al que se distribuye, señalará V. S. las correspondientes municiones, de las cuales, ademas de las que se repartan para el primer momento necesario, habrá un repuesto seguro bajo la responsabilidad del ayuntamiento.

8.ª Cuidará V. S. de que la entrega individual de las armas y municiones se haga con la debida formalidad: de que las armas viejas ó de distinta especie que pueda haber en la actualidad, se destinen como mejor convenga, y en ningun caso puedan ser llevadas furtivamente al enemigo, ó caer en su poder, y de que mensualmente el comandante militar del canton ó distrito á que correspondan los pueblos, pase una revista ocular de ellas, dando á V. S. parte por escrito de cuanto observaren.

A estas prevenciones añadirá V. S. las que su acreditado celo le sujiera, haciendo saber unas y otras á la diputacion provincial, justicias de los pueblos y demas á quienes corresponda.

Finalmente, me pasará V. S. una noticia del armamento existente en la provincia y su distribucion, asi como del reparto que va á practicarse, fiando á la conocida actividad de V. S. la pronta realizacion de esta medida, que debe confirmar á los pueblos en la seguridad del aprecio que S. M. hace de sus leales sentimientos y servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 10 de enero de 1836.—Antonio Remon Zarco del Valle.—Sr. comandante general de ambas Riojas.

Han sido separados por Real órden de sus oficios de escribanos y recogidos los títulos—

Don José Antonio Gomez, escribano de la villa de Mademelo; D. Patricio Garcia Juanes, de Piedrahita; don Hermenegildo Perez, consejero de Segovia; D. Juan Francisco de la Peña, de id.; D. Fernando Diaz Merino, de id. D. Justo Leonor Ballesteros, de id.; D. Ventura Antonio Alvarez, de id.; D. Mariano Ramos, de id.; D. Santiago Fernandez Muñoz, de id.; D. Pascual Seco, de Madrid; D. Antonio Milla y Fernandez, de id.; D. Bernardo Diaz de Antoñana, de id; D. Miguel de Llama, de id.; don Tadeo Martinez, de id.; D. Sebastian Carbonell, de id.; D. Antonio Sanz, de id.; D. Nicolás Ortiz, de id.; don José María de Garamendi, de id.; y D. Cristobal Vicuña, de id.

Canal del Bosforo. Dos barcos de vapor ingleses encargados de una espedicion científica, estan cruzando alternativamente el Bósforo, sondando el canal y procurando estudiar todas las corrientes. Estos trabajos, de una utilidad indecible, se ejecutan con la mayor actividad, y no han encontrado oposicion alguna de parte del gobierno turco

Se ha hablado, dice un periódico francés, de un proyecto de tratado comercial entre España é Inglaterra, para la libre importacion de las lanas y del algodon. No se ha llevado, añade, mas adelante una idea que hubiera sido vivamente combatida por los diputados de Cataluña.

Los habitantes de San Quintin (Francia) han dado un banquete á los refujiados polacos residentes en aquella poblacion. Las jenerosas esperanzas y protestas enérjicas de los convidados, han sido seguidas de varios brindis á la *rejeneracion de Polonia, á la libertad de imprenta y á la independencia de los pueblos.*

Causó especialmente la mayor sensacion un discurso notable pronunciado por un polaco, en que ha pintado con vivo colores la lucha gloriosa y las desgracias de Polonia. Los polacos reciben en todas partes, á pesar de la indiferencia d las monarquías constitucionales, las mayores pruebas de la simpatía que sienten por su causa todos los pueblos de Europa.

Los últimos diarios de Calcuta anuncian la suspension de las hostilidades entre las dos grandes potencias del norte de la India, pero que la tranquilidad no estaba enteramente restablecida. Ha habido algunas revueltas en varias partes, y muchos gefes indígenas hacian preparativos de guerra.

Un periódico de la tarde publica la noticia siguiente: Acaba de estallar en Moldavia una conmocion violenta, producida por un rompimiento entre el Hospodar y los boyardos: el resultado definitivo de este acontecimiento era ignorado aun; pero se creia que fuese obra de la intriga rusa.

Aparecia ya tan maravilloso el nombre de Bonaparte en la época del sitio de Tolón, á pesar de no ser aun conocido, que algunos jugaron con su nombre á la lotería, haciéndole entrar en una combinacion. Como si el azár se hubiera empeñado en aumentar la ilusion, la idea fue sumamente feliz, pues tocaron 50,000 francos al primero que la tuvo.

Esta combinacion estaba dispuesta en el orden siguiente:

B	o	n	a	p	a	r	t	e
2	15	14	1	16	1	18	20	5

Segun se ve aqui, cada letra del nombre de Bonaparte estaba representada por un número segun el órden que aquella ocupa en el alfabeto.

Esta circunstancia era notable á pesar de significar muy poco, y no dejó de ser advertida por Napoleon que acaso en sus momentos de credulidad vió en esto un presagio de su gloria.

La poblacion del reino de las Dos Sicilias era, segun el censo últimamente formado de órden del ministro de policía, en 1.º de enero de 1834, de 5.883,273, y en 1.º de enero de 1835 tenia un aumento de 63,047.

En el mismo año han fallecido 7 hombres y 18 mujeres de mas de 100 años.

El duque de Orleans, hijo primogénito de Luis Felipe, continúa indispuesto de resultas de la fatiga de la campaña de Máscara. Por este accidente se esplica su ausencia al primer baile de la corte.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del dia 22 de enero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OBISPO VALLEJO.

Se abrió á las doce y media.

En el banco de señores ministros estaban el Presidente del Consejo y el Sr. secretario de Gracia y Justicia.

El Sr. secretario, marqués de ESPEJA, subió á la tribuna, y leyó el acta de la última sesion, que quedó aprobada. Pasó en seguida á leer un oficio del Sr. Presidente y secretarios del Estamento de señores procuradores, nombrando á los Sres Gonzalez (D. Antonio), Fleix, Sanchez Toscano, Subercase y Cezar, para formar la comision mista para dar su dictámen sobre los puntos en que diverjen ambos Estamentos en el proyecto de ley sobre enagenacion forzosa.

El Sr. PRESIDENTE del Estamento pasó á la órden del dia, diciendo que varios señores próceres habian firmado y presentado una peticion, la cual habia pásado por las tres comisiones que manda el reglamento para que dieran su dictámen sobre si se habia de discutir en público: dos de ellas decidieren que no habia inconveniente en que se discutiera en público, por lo cual se fijó el dia de hoy para su discusion, avisando á los ilustres próceres en sus domicilios.

El Sr. marqués de ESPEJA leyó la peticion concebida en estos términos:

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES DEL REINO.

SEÑORA:

Los próceres del reino, llenos de amargura y de dolor, llegan á los pies del trono á impetrar de V. M. que su gobierno dé conocimiento al Estamento de los tristes y lamentables sucesos de Barcelona, para poder ofrecer á V. M. la cooperacion que aquel pudiese necesitar para el sosten de las leyes y el órden público. Palacio del Estamento 15 de enero de 1836.—F. el conde de Puñonrostro.—Y. el marqués de Alcañices.—El marqués de Miraflores.—El príncipe de Anglona, marqués de Tavalquinto.—Joaquin Navarro.—El duque de San Lorenzo y del Parque. — M. el marqués de Malpica.—M. el duque de Castroterreño.—El conde de Santa Coloma.—Y. el marqués de Santa Cruz. — El marqués de Guadalcazar. — El conde de Cerbellon.—El conde de Oreilly.—El conde de Monterron.—El duque de San Carlos.—El conde de Guendulain.—Y. el duque de Noblejas, mariscal de Castilla.—El duque de Osuna

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar principio á la discusion: se leerá la lista de los señores que tienen pedida la palabra.

El Sr. conde de SASTAGO leyó dicha lista, teniendo en ella pedida la palabra en pro los señores duque de Osuna y marqués de Miraflores, y en contra los señores duques de Veraguas y de Gor.

El Sr. Presidente del CONSEJO: Dos son las principales ideas que juegan en esta peticion. Primera, manifestar la amargura y dolor que han tenido los ilustres próceres al tener noticia de los tristes sucesos de que ha sido teatro Barcelona: estos acontecimientos han afectado de la misma manera al gobierno de S. M. que al Estamento, y que á toda la parte sana de la nacion española. El gobierno de S. M. ha tomado todas las medidas que ha juzgado convenientes para conservar el órden, y para evitar que en lo sucesivo se repitan hechos tan escandalosos. La segunda es la de que el gobierno dé cuenta al Estamento de los sucesos que han tenido lugar en la ciudad de Barcelona: el gobierno ya en otra ocasion manifestó, con motivo de una interpelacion semejante, cual era su modo de pensar; pero como el llamamiento es con el loable objeto de ofrecer los ilustres próceres la cooperacion necesaria al gobierno para sostener el trono de S. M. y las leyes fundamentales, el gobierno cree que no es este el dia oportuno en que pueda presentarse á dar á las Córtes las esplicaciones que ahora se le piden; pero cree al mismo tiempo que un dia vendrá en que con satisfaccion podrá dar cuantas se deseen, y publicar los datos que ahora habria inconveniente en divulgar. En cuanto á la cooperacion que en esta peticion se ofrece, cree el gobierno que no necesita de ella por ahora, y está convencido de que si un dia la pide la obtendrá con toda la latitud que es de esperar de este ilustre cuerpo, tan interesado en sostener el trono de S. M. y las instituciones que nos rigen.

El Sr. duque de OSUNA: Al entrar yo en esta discusion, quisiera que no se me juzgara movido por un espíritu de partido, y que no se interpretase mi discurso como un ataque directo hecho al gobierno; pero creo, sí, que conviene á este digno Estamento manifestar á los ojos de la nacion y de la Europa toda, la indignacion que en él han causado los tristes sucesos de Barcelona; y en verdad que sería hacer poco favor á los que han firmado la peticion, creer que pretendan otra cosa que pedir justicia. Las noticias que recibimos de Cataluña son sobremanera alarmantes, y creo que toda aclaracion que sobre ellas pueda darse, no podrá menos de ser de suma utilidad: creo que conviene llamar la atencion del gobierno sobre la naturaleza de aquellos movimientos, que en modo alguno pueden considerarse como hechos aislados, sino que llevan el objeto de trastornar las instituciones que nos rigen, pues vemos que los mismos 170 que hicieron la matanza el dia 4, á los dos dias despues fijaron la lápida de la Constitucion; y sin que yo pretenda entrar en el análisis de hechos que no estan á mi alcance, cuando he visto que estos hechos coinciden con la publicacion de un folleto escrito en París en elogio de este código, diciendo ser el mas útil por su naturaleza democrática para dar el paso á la república, creo que se debe invitar al gobierno á que emplee todos los medios que estan á su alcance para averiguar los pormenores que hayan influido en aquellos sucesos, á poner fin á esas escenas que nos llenan de oprobio, é impedir que nuestros enemigos logren los intentos que premeditan. Se dirá tal vez, y aun creo que ya se ha dicho, que estas cuestiones son de suyo peligrosas, y que el Estamento se compromete al presentarlas; y ¿hemos de apoyar y aprobar con un silencio criminal tales atrocidades? Creo que el miedo no podrá sellar nuestros labios, y cualquiera que sea nuestra muerte futura, no hará variar los sentimientos que nos animan: asi, pues, apoyo la peticion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. presidente del Consejo ha manifestado que no juzga oportuno en el dia dar las esplicaciones que se le piden, asi, pues, el Estamento decidirá si ha de discutirse ó no esta peticion.

El Sr. príncipe de ANGLONA tomó en seguida la palabra, pero nada pudimos oir de su discurso, pronunciado al estremo opuesto, al lado en donde está situada la tribuna taquigráfica.

El Sr. presidente del CONSEJO: El gobierno de S. M. ha dicho que no juzga ser este el dia mas á propósito para dar la satisfaccion que se le pide, la que tampoco cree lo seria el que se tomase en consideracion esta peticion. El gobierno de S. M. está en armonía con todos los otros poderes del Estado, y no podria prestar la atencion al mismo tiempo á tantos objetos; pero está dispuesto á dar cuenta á las Córtes, esto es, á los dos Estamentos, cuando las circunstancias autoricen hacerlo sin inconveniente. El darla al presente, lejos de ser ventajoso, seria perjudicial.

El gobierno cree que la cooperacion que el ilustre Estamento le ofrece es tan cordial, que no puede menos de manifestar su satisfaccion por mi órgano.

El Sr. PRESIDENTE: Propongo al Estamento si se ha de esperar al dia en que se pongan en su conocimiento estos hechos, ó si se ha de proceder desde luego á esta discusion.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: No pido la palabra para entrar en el fondo de la cuestion, porque habiendo interpelado al Estamento su digno presidente, me circunscribiré á lo propuesto; y empezaré sin embargo como si entrara en el todo de la cuestion, pues de ninguna manera ha sido mi objeto el dar un ataque al gobierno sino ofrecerle mi débil apoyo. Mi objeto ha sido manifestar á la faz de la Europa entera eso mismo que el gobierno ha manifestado tan necesario. Hay una peticion; y el reglamento previene que se pase por tres comisiones para que estas den su dictámen sobre si se ha de discutir ó no en público: esto se ha verificado: dos de las comisiones han dicho que no hay inconveniente en que se discuta en público, y nadie tiene derecho para escusar esta discusion, y asi no puedo menos de oponerme á lo propuesto por el Sr. Presidente.

No es la peticion para entrar en cuestiones políticas, sino para denunciar al crímen, manifestar la union que tantas veces se ha reclamado, y hacer ver al mundo que el Estamento está dispuesto á dar al gobierno, siempre que se le pida, el apoyo que necesita. Esta union siempre útil servirá para hacer ver la diferencia que existe entre los defensores del trono de Isabel y los asesinos.

Mientras hablaba el Sr. marqués de Miraflores, estaban en coloquio bastante animado el Sr. duque de Osuna, y los señores que estaban á su lado.

El Sr. presidente del CONSEJO: El gobierno está convencido de las razones que han movido á hacer esta peticion, y partiendo de este principio, cree que los sentimientos mas nobles han movido al Estamento á proponerla. Cuando el gobierno crea que sin perjuicio pueda contestar á esos testimonios de union de los poderes públicos, él mismo se apresurará á dar satisfaccion á los deseos de que desaparezcan los asesinos, y que los amantes del trono de Isabel sean los únicos que lo rodeen. (Varios ilustres próceres pidieron la palabra.) Ahora el gobierno, la única prueba de confianza que desea recibir de los ilustres próceres es, que accedan á dejar su peticion para otro tiempo.

El Sr. PRESIDENTE habló como prócer, ocupando la silla el Sr. Vice-Presidente: he propuesto que se deje esta discusion; sé que yo no la puedo suspender, pero el Estamento puede hacerlo.

El Sr. secretacio conde de SASTAGO leyó el artículo del reglamento, en que se faculta al Presidente á suspender una discusion hasta otra sesion sino reclaman lo contrario seis ilustres próceres.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: No he dicho que el Estamento no pueda suspender la discusion, sino que no es conducente, pues no es la discusion sobre si el gobierno ha de venir ó no á dar cuenta, sino sobre si la peticion ha de pasar ó no.

El Sr. PRESIDENTE: Esta discusion no es mas que como otra, y no sé porqué el señor preopinante la quiere dar un carácter distinto.

El Sr. conde de EZPELETA: He pedido la palabra, no para entrar de lleno en la cuestion, pues creo que no se puede dilatar la discusion: el Sr. Ministro ha dicho, no que no responderá á la cuestion, sino que lo hará en adelante, que dará datos; y asi solo se trata de aplazar esta discusion: ahora pues mi pregunta es, si se aplazará ó no esta discusion para cuando el gobierno presente los datos.

El Sr. príncipe de ANGLONA habló sin que le oyéramos; y terminó, á lo que nos pareció, interpelando al gobierno sobre el embarque de algunos reos antes de la sentencia judicial.

El Sr. presidente del CONSEJO: Hayan ó no sido embarcados, no por eso se libran de la cuchilla de la ley; pues donde quiera que vayan les alcanzará el castigo á que se hayan hecho acreedores.

El Sr. duque de AHUMADA. El Sr. Ministro no ha manifestado sino que no hallaba conveniente el dar la satisfaccion que se le pide, y el Presidente tiene las facultades para suspender la discusion; pero habiéndose empezado no creo que se debe hacer.

El Sr. EZPELETA: mi pregunta es, si se aplazará ó no la discusion. (Murmullos.)

El Sr. duque de AHUMADA: El Sr. Presidente no ha dicho eso para que la discusion se suspenda.

El Sr. presidente del CONSEJO: El gobierno de S. M. ha dicho y repite, que aprovechará el momento en que sin perjuicio del grandioso objeto que se ha propuesto pueda satisfacer á los ilustres próceres.

El Sr. conde de OFALIA: Yo creo que lo que debe preguntarse al ilustre Estamento es, si se admite ó no la proposicion hecha por el Sr. Presidente.

El Sr. conde de SÁSTAGO: ¿Se suspende esta discusion hasta que el gobierno presente al Estamento los datos que necesita?

El Sr. conde de PUÑOENROSTRO: Tengo pedida la palabra, y asi no se puede hacer esa pregunta.

El Sr. marqués de MIRAFLORES leyó el artículo 41 del reglamento.

El Sr. GARCIA HERREROS: Yo pregunto, ¿qué es lo que se aplaza? Las comisiones han dicho en su dictámen que la discusion se podia hacer en público, y esta habia de versar sobre si se pondria la peticion en manos de S. M. ó no, asi pues no se puede entrar en otra discusion.

El Sr. CANO MANUEL: Fue llamado al órden varias veces, aunque clamó que no entraba en el punto principal de la peticion.

El Sr. PRESIDENTE: Que siga el órden de la palabra.

El Sr. CANO MANUEL: Si algun señor la quisiere usar antes que yo, pude hacerlo; pues yo solo la pido para poder votar.

El Sr. marqués de SAN FELICES: Por tres veces se ha hecho leer el artículo 41 para fijar la cuestion y no se ha hecho: el Presidente puede tener el derecho (voces, no, no), tiene derecho á decir suspendo la discusion; y solo si se oponen á ello seis ilustres próceres. El Sr Garcia Herreros ha dicho que si lo que se ha de suspender es la discusion pendiente, si no se ha de conceder la palabra. Lo que se quiere es que se suspenda la peticion: el Sr. García Herreros ha dicho que lo que se vá á tratar es si se ha de dirigir á S. M. esta peticion: si esta no se suspende, hay que conceder la palabra hasta que se pregunte si el punto está suficientemente discutido.

El Sr. GARCIA HERREROS: Yo he preguntado qué es lo que se habia de suspender: en la cuestion principal no se puede entrar; pues no puede procederse por noticias privadas á una discusion, y solo sí por datos remitidos de oficio por el gobierno.

El Sr. marqués de SAN FELICES para rectificar un hecho: Será que me haya esplicado mal; pues solo pedí que el gobierno presentase datos.

El Sr. duque de RIVAS: No es sobre la discusion, es sobre la cuestion que trato de tomar la palabra. Señor, veo que el Estamento se encuentra en un verdadero laberinto, y es menester aplicar el hilo de Ariana. La peticion firmada por los ilustres próceres (órden) se reduce á rogar á S. M., que si lo tiene á bien, venga el gobierno á dar cuenta, y para manifestar si ha menester fortalecerse con medidas legislativas; y si es asi, que acuda á los Estamentos. El señor Presidente del Consejo ha dicho que vendrá á dar cuenta, y que no necesita medidas legislativas. Asi está deshecho en el momento: no nos hemos de meter en una cuestion que solo podrá llenar de inconvenientes al Estamento pues él mismo se colocaria en un terreno falso. Por el presente ruego al Estamento que se haga cargo de lo que ha dicho el Sr. García Herreros para que la discusion quede cortada y no aplazada.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: Pido que se lean las actas de las últimas discusiones análogas á la cuestion que se ventila.

"Los prolongados murmullos y confusion que habia en todos los bancos nos impidieron oir tanto la contestacion que dió el Sr. Presidente, como la resolucion del Estamento. Vimos únicamente que el Sr. marqués de Miraflores se levantó, registró los libros de las actas y leyó una de ellas.

El Sr. Príncipe de ANGLONA: ¿Se puede pedir la palabra sobre algo?

El Sr. PRESIDENTE: Puede pedirse sobre todo lo que concierna á la cuestion.

El Sr. SECRETARIO DE ESTADO y del Despacho de Gracia y Justicia: El gobierno dará cuenta al Estamento de las ocurrencias á que alude la peticion cuando le sea posible sin inconveniente alguno; pero cree de su deber declarar que ahora no puede entrar en esta discusion porque se trata de un asunto pendiente, acerca del cual tiene tomadas sus disposiciones que podrian frustrarse con la publicidad.

El Sr. duque de GOR: Me parece que está lleno el objeto de la peticion por la manifestacion que ha hecho el Estamento del interés que toma en que no se reproduzcan las causas que la motivaron. El gobierno se ha presentado manifestando que no puede darnos las noticias que deseábamos, porque se comprometería el éxito de las disposiciones que tiene tomadas. Esto basta para calmar la ansiedad del Estamento; y por consiguiente debemos acojer la idea del gobierno, y en todo caso respetar su silencio. Creo, pues, que los autores de la peticion deben retirarla.

El Sr. príncipe de ANGLONA: El objeto de la peticion está lleno. El ministro ha dicho que vendrá al Estamento á contestar cuando lo juzgue conveniente, y por otro lado que no necesita medida alguna lejislativa, por lo que yo retiraria la peticion.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: Al grado que ha llegado esta discusion, el objeto de la peticion está cumplido. Yo no tengo inconveniente en retirarla si los demas compañeros que la han firmado convienen en ello. El gobierno ha manifestado que no necesita por ahora medida alguna lejislativa: nosotros no podemos ofrecerle otra cooperacion; por consecuencia nada mas tenemos sobre qué deliberar. Nuestras ideas estan consignadas en nuestros antecedentes, y en el hecho de hallarnos sentados en estos bancos. Pero siempre creí útil la peticion, porque era necesario presentarnos ante la Europa, reprobando y condenando hechos tan desastrosos, y haciendo patentes nuestros deseos y el apoyo que siempre prestaremos al gobierno para que no se repitan. Si la naturaleza de la discusion lo permitiera, presentaria al Estamento un documento importante procedente de persona colocada en la mas alta posicion del mundo, relativo á los escesos que desgraciadamente se han repetido en nuestro pais. Yo por mi parte retiro la peticion.

El ilustre prócer hizo algunas mas esplicaciones sobre el documento indicado, pero el ruido que continuaba en los bancos del salon nos impidieron entenderlos.

El Sr. marqués de SAN FELICES: Pido que se pregunte si el punto está suficientemente discutido.

El Sr. marqués de GUADALCAZAR, entre el murmullo que proseguia pudimos percibir que dijo: Que el gobierno se habia anticipado á responder á una fraccion del Estamento que se componia de los que habian firmado la peticion, pero no al Estamento porque este todavia no la habia aprobado.

Tampoco pudimos percibir lo que dijeron los Sres. conde de Guendulain y marqués de Alcañices, por la misma causa.

El Sr. NAVARRO SANGRAN: Yo como firmante de la peticion digo que no hay necesidad de retirarla, porque soy del mismo dictámen que el Sr. duque de Ahumada. Esta peticion se ha presentado al Estamento; ahora falta discutirla, y decidir si ha de llegar ó no á manos del gobierno de oficio.

El Sr. PRESIDENTE: En vista de los ilustres próceres que se han retirado, y no......

El Sr. conde de PUÑONROSTRO: Si el gobierno lo tuviese por conveniente, querria que el Estamento, en virtud de la esposicion hecha por el Sr. Ministro, decidiese que esta peticion siga su curso, pues no hay ejemplar de que porque dos ó tres señores de los que la han firmado se hayan retirado, quede inutilizada.

El Sr. PRESIDENTE: Retirándose varios ilustres próceres de los que la han firmado la peticion, no queda con la formalidad que previene el reglamento.

El Sr. duque de OSUNA, como autor de la interpelacion hecha al gobierno que ha dado orígen á la peticion, manifiesta que se retira.

El Sr. príncipe de ANGLONA esforzando la voz. Señor presidente, pido la palabra para deshacer una equivocacion: ¿puedo?...... Con efecto, S. E. la deshizo; y nosotros tampoco pudimos oirla por el rumor que seguia.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El gobierno que con toda franqueza contestó á la interpelacion que le hizo el Sr. duque de Osuna, con la misma contestará al Estamento, cuando esta contestacion no pueda ser perjudicial al objeto que se proponen los ilustres próceres que han firmado la peticion.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que debe asi quedar estampado en el acta para que el gobierno sepa que debe venir algun dia á dar cuenta al Estamento como ha ofrecido.

El Sr. duque de VERAGUAS: Eso seria, en mi juicio, oportuno cuando la peticion hubiese sido adoptada por el Estamento; pero no hay nada de esto. Se ha presentado una peticion que no ha sido aprobada ni desechada por el Estamento; por consiguiente no hay caso, supuesto que no ha pasado. Yo tenia pedida la palabra, porque me opongo y siempre me opondré á esas interpelaciones que siempre producen embarazos al gobierno.

El Sr. marqués de MIRAFLORES: Creo que el señor duque de Veraguas ha padecido una equivocacion. Podia la peticion presentada ser ó no aprobada por el Estamento; pero en la actualidad no existe, porque hemos considerado cumplido su objeto con las respuestas satisfactorias que ha dado el gobierno. Asi, pues, ya no hay cuestion sobre si la peticion está ó no aceptada por el Estamento. No hay peticion. Se ha retirado. El Sr. Duque ha dicho que no debe sostenerse el precedente de interpelar al gobierno. Yo por mi parte procuraré que no produzcan las interpelaciones mal efecto; pero en circunstancias estraordinarias, que es cuando se hacen, son distintos los casos que en las ordinarias, y sobre todo las creo una consecuencia precisa de la naturaleza de los gobiernos representativos.

El Sr. PELEGRIN principió á hablar, pero es llamado al órden.

(Voces en unos bancos.) Hay peticion, hay peticion. (Voces en otros.) No la hay, no la hay, se ha retirado.

El Sr. conde de SÁSTAGO lee la lista de los señores peticionarios que retiran la peticion; y resultando ser nueve.

El Sr. PRESIDENTE dice: Faltando objeto de discusion por haberla retirado nueve de los ilustres Próceres que la firmaron, se levanta la sesion, y se avisará segun costumbre para la primera que haya de celebrarse.

Se levantó á las dos menos cuarto, y los señores próceres quedaron largo rato hablando en altas voces divididos en grupos por el salon.

ESTAMENTO DE Sres. PROCURADORES.

Sesion del dia 22 de enero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una menos cuarto, estando en el banco de señores ministros el de la Gobernacion del Reino.

Leida el acta de la sesion del dia anterior por el Sr. secretario Polo y Monje, quedó aprobada sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia; continúa la discusion del art. 17 de la ley electoral. Tiene la palabra como de la comision el Sr. Argüelles.

El Sr. ARGUELLES: Mucho siento que los señores que han impugnado el artículo de la comision, no nos hayan hoy honrado (á los individuos de la comision digo) con su asistencia, porque es preciso que yo me abstenga no estando presentes, de decir muchas cosas, que de otro modo no omitiria; sin embargo, aunque no conteste por esta razon á todo lo que dijeron sus Señorías, me haré cargo de una parte que no puedo omitir sin perjuicio de los intereses públicos, y los particulares de la comision que tambien tiene sus intereses. El Sr. marques de Torremejía empezó por impugnar á la comision en el artículo que se discute, y habló de aquella parte que es como el residuo, el único fracmento que nos queda, de manera, que si corre la misma suerte que los demas, puede el Estamento congratularse de que en sus principios la ley electoral ha desaparecido. Dijo en primer lugar su Señoría, que el modo de dar los votos estaba sujeto á confusion, y aun espuesto á fraude. Las razones que para esto haya, podrán ser efectivamente fuertes, pero el Estamento conoce que siendo esta una cuestion meramente de método, no ataca á la sustancia del artículo, porque no hay ley que pueda descender á esos pormenores; y asi hemos visto que en las elecciones que ha habido que practicar en el Estamento, ha habido acaso esa confusion, y no por eso he visto que mejore la práctica.

Se opuso su Señoría á que los electores incluyan en diferentes papeletas los nombres de los tres, ó cuatro ó mas individuos que hayan de elegir, y dijo que sería mejor que incluyesen todos ellos en una misma papeleta, con los de los suplentes, en el caso de que se admitan los suplentes, para evitar de esta manera la confusion y el fraude que pudiera consistir en poner en todas las papeletas un mismo nombre. Yo creo que la comision no tendria inconveniente en obviar este obstáculo, que sería solo de práctica; pero yo siento que su Señoría no esté presente para preguntarle si la eleccion se hace á puerta cerrada. Si la eleccion no fuese pública, ó si los que componen la mesa fuesen magistrados nombrados por el gobierno, ó que no tuviesen la responsabilidad pública, esta responsabilidad, que yo deseo en todos estos actos y que prefiero á todo género de cautelas, sería menos estraño este recelo; pero componiéndose la mesa de personas iguales en opiniones, de un mismo modo de pensar, de unos mismos intereses, ¿es posible que hayan de justificar, de autorizar y proteger este fraude? Creo que si hay esta posibilidad, será muy remota y metafísica, de la que ninguna accion humana se puede eximir. Mas los electores, que se irán siguiendo sucesivamente, ¿no lo echarian de ver? Necesariamente. ¿Y estas votaciones no se han de fijar en los parages públicos? ¿Y para que esta publicidad? La comision lo ha previsto todo: para que contenga cualquiera mira siniestra. Es, pues, evidente que este inconveniente es una cosa material; y que si se quiere establecer otra regla que evite este, presentará otro obstáculo cualquiera. Aqui se ve que la comision no ha descuidado este punto, pero que este es uno de los métodos que se debe dejar, no á la buena fé, porque conozco por esperiencia propia y de otros, que la buena fé tiene sus términos, sino al interés general que en esto hay para todos; para los unos en no admitir los votos con tal engaño, y para los otros en reclamar si tal vez fuesen admitidos. Manifestó tambien su Señoría que no opondria gran resistencia al artículo, siempre que se allanasen ciertas dificul-

2009 Ministerio de Cultura

tades que presentó, y una de ellas consiste en repartir los 160 electores en cada uno de los distritos, de tal modo, que un partido no esceda al otro. La facilidad ó dificultad en hacer que cada distrito tenga un número igual de electores, se ve facilmentente, pues este es un inconveniente material de tal tamaño, que se presenta á primera vista; mas su Señoría dijo que, aunque con grande desconfianza, presentaría un medio por el que se haría la eleccion con mayor facilidad.

Tal fue el sistema de su Señoría, segun me parece: que se voten en cada partido todos los diputados que se hayan de elegir, y que remitidas las votaciones á la capital, no se cuenten los votos *in capita*, como dicen los juristas, sino que por cada distrito se contase uno, y quedase elegido el que mayor número reuniese. Este método, aunque ingenioso, aleja de la ley el espíritu que la comision se propone, por cuanto á que el principio que encierra en sí el artículo quedaria destruido. La comision quiere que el objeto de la votacion sea, que el que sea elegido diputado por la provincia A, sea el que merezca la mayor confianza en toda ella, y por el método presentado se requiere que todos los electores de un distrito no den mas que un voto: yo me opongo á este sistema, y diré que es el medio mas directo de impedir el gran resultado de esta ley, que está puesto en que la mayoría absoluta de los electores sea cabalmente representada por el elegido: todo lo demas es dar preferencias locales sobre el interés general.

El Sr. marqués, despues de haber insinuado estas ideas pasó á hablar del sistema de suplentes, y yo creo que sobre este punto nada se puede añadir á lo que la comision ha manifestado en el preámbulo de su proyecto. El sistema de suplentes es una especie de antigualla que las circunstancias hicieron admitir en épocas pasadas, y que ha seguido admitiéndose hasta el dia. La comision tampoco tuvo por conveniente desecharlo, puesto que en la iniciativa del gobierno lo vió tambien adoptado, y lo único que hizo fué procurar que si de esto se hubiera de seguir algun mal, fuera el mínimo posible. Bastaria leer el artículo para penetrarse de esta verdad. (El orador lee por partes el artículo relativo á los suplentes, y apoya lo que acaba en la poca posibilidad de que este sistema causára graves males, en caso de ser admitido, y prosigue diciendo.) Estas razones que he espuesto no se dirigen á suponer que el suplente aun originariamente represente tanto como el diputado; mas el Sr. procurador á quien contesto no desconocerá que esta es una cuestion enlazada con otra, en que ahora no podemos detenernos.

Dijo ayer el Sr. García Carrasco, cuya ausencia siento mas que la de cualquiera de los otros señores que han impugnado el dictámen de la comision, que sentia haber tomado la palabra en contra de dicho dictámen, siendo amigo político de los que le han redactado; sin embargo, como sus palabras han podido formar alguna impresion, tanto fuera como dentro del Estamento, no puedo menos de decir alguna cosa sobre el particular. Si su Señoría se hubiese limitado á decir que sentia no dar su apoyo á la comision, aunque esto nos hubiera sido sensible, nada observaria yo presentemente; mas como dijo que la culpa era de la comision, es necesario que esta haga ver que nunca se ha separado de sus amigos políticos ni se separará jamás probablemente. La comision dió su dictámen, fundado en las razones que habia espuesto, y consultó la opinion pública en aquella en que pudo consultarla, sacrificando hasta sus opiniones particulares, pero no el bien general que no era de su deber sacrificar. Creyó la comision que para servir la causa pública y para conseguir la mayoría de sus miembros, que efectivamente consiguió, pues solo el Sr. marqués de Someruelos se ha separado en algunos incidentes, debia decir, como dijo, que si no fuese por los obstáculos morales que se oponian en una nacion, que no se parece á otra alguna de Europa en este punto, hubiera adoptado pura y simplemente la eleccion directa. Por consiguiente, si existe semejante separacion, que yo no reconozco, entre su Señoría y sus amigos políticos, no es por culpa de la comision, porque los que la componen no han variado ni pueden variar en sus principios, ¿á qué pues este argumento?

El artículo que se discute es el 17 del gobierno y 34 de la comision. Los dos son sinónimos, por decirlo asi. No hay mas que leer una pequeña cláusula comparada con la otra, y se verá: dice el artículo 17 del proyecto original del gobierno: "Se darán los votos haciendo inscribir en la mesa los nombres de tantos individuos como diputados tuviese que nombrar la provincia." Esto es lo que se discute, y este es el artículo que se propone impugnar el crecido número de señores que han pedido la palabra. Pero no es original de la comision, por consiguiente la causa de la separacion cesó. El artículo de la comision dice: "Se darán los votos acercándose á la mesa cada elector, y haciendo escribir en ella los nombres de tantos individuos cuantos diputados, y aparte los suplentes, tuviese que nombrar la provincia." Es, pues, claro que cualesquiera que sean los motivos que haya podido haber para impugnar á la comision, no podrá decirse que lo haya sido la division indicada. Creo que cualquier impresion que hayan formado en este recinto y fuera de él las razones del señor procurador por Estremadura, es evidente que no hay aquel motivo.

Pasó su Señoría á decir que juzga que coarta la libertad de los electores, y por consiguiente que reprueba el que cada elector haya de dar el nombre del que elige á presencia de los que presiden la mesa. Esta es la gran cuestion que divide en otros paises á los políticos; á saber, si la eleccion ha de ser pública ó secreta. En España hasta ahora en las elecciones anteriores no se ha usado de ese método secreto. Yo ignoro el resultado que podria producir; querria, sin embargo, que los señores procuradores antes de votar la indicacion del Sr. Carrasco, considerasen que todos los publicistas estan de acuerdo en reconocer que las leyes deben ser análogas á los hábitos y costumbres de las naciones para que se hacen: si pues no tenemos ningun antecedente en España que nos justifique este nuevo método, es claro que no podemos alegar la autoridad del ejemplo á su favor, y que nos espondríamos á esperimentar la bondad ó perjuicio de sus efectos.

El decir que por el método público pueden ser influidos los electores, nada prueba; porque si hubiera de haber influjo, del mismo modo existirá y habrá ya tenido lugar cuando presenten el nombre escrito. ¿Se pretende que con esta cautela ú otras semejantes, no adolezca de este vicio la eleccion? Sería necesario en ese caso evitar tambien la influencia de los poderosos. Digo que ese no es argumento para mí, porque á esa influencia está sujeto todo acto humano. Elector habrá que no sabrá escribir: el arrendatario, el que ejerce cualquier profesion mecánica, ¿qué harán aunque lleven cerrada de su casa la cédula? ¿Quedarán libres de este influjo? Los poderosos en España, que son dueños de tantas propiedades territoriales, escribiendo á sus administradores, designándoles si quieren los candidatos, y dándoles carta blanca para que dispongan de sus intereses, ¿tendrán mas influjo que la mesa, sí ó no? Pues si esta influencia existe asi, ¿qué importa que la votacion sea secreta, ó que deje de serlo? Votaciones secretas son las de los cardenales: votaciones secretas habia en los escrutinios de Venecia, y todo el mundo sabia quien votaba á favor y quien votaba en contra. En fin, la práctica en España ha sido siempre la de que estas votaciones sean públicas; sin embargo, si el Estamento quiere mejor que ahora sean secretas, á la comision le es indiferente.

Resta ahora que yo me haga cargo de la gran cuestion de si los votos se han de dar en toda la provincia, ó si en cada distrito para un solo diputado. A pesar de que tengo la desgracia de que no esten presentes los señores procuradores á quienes debo contestar, y esto me coarta, no puedo menos de manifestar alguna cosa acerca de lo que dijo un señor procurador que impugnó ayer al Sr. Alcalá Galiano. Su Señoría llevó muy á mal que la comision importase en España doctrinas estranjeras. Yo, señores, solo recurro á lo estrangero como suplemento, prefiriendo siempre lo de mi patria cuando encuentro en ella cosas mejores; pero cuando no las hay, ¿qué hemos de hacer? Nosotros no tenemos en esta materia ejemplos propios; por consiguiente, no hay otro medio que irlos á buscar fuera. La distribucion que se hace de provincias y distritos, es solamente negocio de método para facilitar á los electores el modo de votar. Pero supongamos que no le hubiese sido posible adoptar al gobierno y al Estamento otro método que el que ha usado en este asunto por espacio de muchos años una nacion célebre; esto es, la Inglaterra, en donde los electores de los condados se dirigen á dar su voto á la capital de la provincia: en este caso tendrian aqui todos los electores que dirigirse tambien desde sus domicilios á la capital de la provincia: pero consultando á su mayor comodidad ha propuesto el otro método la comision.

Por otra parte, el objeto del gobierno y de la comision es el que el diputado que venga por cada una de las provincias represente la suma mayor posible de confianza de dicha provincia. Mas esto ¿se consigue dejando que cada distrito nombre un diputado? no: lo que se conseguiria asi seria el que tuviese la mayoría de aquel distrito, pero no la de los restantes; y es necesario conocer que todos los distritos, que son parte integrante de una provincia, tienen igual derecho á que resida en el que nombren la confianza de todos ellos.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO pidió la palabra en contra.

El Sr. ARGÜELLES continuó: El diputado que fuese elegido por un distrito podria decir: yo represento la suma de confianza de este distrito; ¿pero se privaria á los otros de concurrir con su sufragio al diputado que quisiesen elejir? Y si se circunscribiese á un distrito la facultad de dar su voto para una sola persona, diria y diria muy bien ¿porqué no he de poder votar tambien por los demas distritos? El otro dia se dijo aqui que este método era escelente, porque asi cada diputado vendria instruido en los intereses locales de cada distrito. Esto es muy bueno de decir, pero aqui mismo se ve por esperiencia del modo que se funden en el interes general los intereses locales. Yo soy diputado de una provincia, y no dejo de conocer cual es en algunas cosas su interes particular, pero aunque abogue por este, es necesario que aquel interes le subordine á los intereses generales del reino; por consiguiente, el decir lo que manifestó el procurador á quien aludo, no es decir nada, y deja la dificultad siempre en pie. Estas son las reflexiones que someto al juicio del Estamento.

El Sr. ministro de la GOBERNACION del REINO: Hago presente al Estamento que el gobierno debe insistir en que la eleccion sea por provincias en vez de elegirse los diputados simplemente por partidos, y que en esto persiste tanto mas, cuanto que el gobierno está persuadido de que no se podrán reunir las Córtes en el dia en que se desea porque ademas de las dificultades que ayer hice presentes, hay otras que dependen de causas estadísticas.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Al abrirse la discusion sobre este proyecto de ley, tuve la honra de ser el primero que tomé la palabra en ella, y tan lejos estuve de recatar ó disimular cuales serian mis opiniones en todo el progreso de esta discusion, que indiqué los puntos capitales de la ley á que me opondria: hice mas, indiqué desde entonces las razones principales que alegaria cuando se entrase en el exámen de las disposiciones particulares de la ley, arrojando de este modo, por decirlo asi, la semilla de los diferentes discursos que habia de hacer en esta materia. Y para llevar mas adelante mi franqueza, no contento con indicar los puntos principales á que me opondria, manifesté asimismo los contraproyectos que tenia intencion de proponer. Traigo esto á la memoria, para que no se aparente admiracion de que nos opongamos á varios puntos, pues no tiene lugar semejante sorpresa cuando desde luego hice ver claramente que trataba de hacer esta oposicion. Dije tambien aquel dia, que la posicion neutral en que se situaba el gobierno me dejaba mas campo y mas franqueza para manifestar mi opinion; no porque el gobierno me embarace en la manifestacion de ella, sino porque es evidente que cuando un ministerio declara una cuestion como unida al gabinete, siempre hay para los diputados una especie de coaccion moral, si se me permite esta espresion. Por consiguiente, siempre es una ventaja el que el gobierno esté colocado en una posicion que deja tanta libertad al debate. A pesar de esta positiva manifestacion mia, se ha querido dar á entender por alguno de los señores de la comision, que los tiros dirigidos á ella van de rechazo al gobierno. Esto no es asi: esta conducta no hubiera sido noble ni decorosa, y la prueba de que no se ha tenido tal intencion de seguirla es, que ahora que el ministerio se empeña en sostener una disposicion que cree útil, y que yo juzgo perjudicial, mi oposicion será al ministerio.

El ministerio cree que es favorable lo que propone, y lo sostiene por eso; yo, procurador del reino, me opongo porque lo creo una calamidad.

Pidieron la palabra á un tiempo los Sres. Galiano y Parejo.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: El artículo que ahora se discute, señores, envuelve tres cuestiones: en un artículo de pocas líneas hay comprendidas tres cuestiones distintas, y tanto, que pudieran separarse muy bien sin perjudicarse unas á otras. La primera es acerca del modo de votar: si se han de dar los votos acercándose á la mesa cada elector, y haciendo escribir en ella los nombres de los que eligen. Esta cuestion no parece de gran importancia: diré sin embargo que las razones del Sr. Argüelles en favor de esta eleccion, que puede llamarse pública, no me convencen. No entraré en el exámen prolijo de las razones que hay por una y otra parte; pero sí diré que en general, los mejores publicistas han reconocido el principio de que la eleccion pública está mas de acuerdo con los pueblos que tienen ya formadas costumbres públicas, y en consecuencia de ellas aquella grandeza de alma que en beneficio de los intereses del Estado sabe prescindir de intereses y de compromisos particulares; y que la secreta es, si se quiere, un asilo para conciencias tímidas, pero que asegura mas la libertad. Podria traerse en apoyo de esta opinion, el que en este mismo Estamento se acude para votar las elecciones de la mesa al método secreto y no al público.

Ha dicho el Sr. Argüelles que en España no se ha usado este método: si ha querido su Señoría referirse á las elecciones de diputados á Córtes, diré á su Señoría que es cierto, que segun la Constitucion del año 12 se hacia la eleccion de diputados acercándose á la mesa y dando el nombre, pero que tambien en las elecciones de partidos la eleccion era secreta y por cédulas, luego no es tan nuevo este método en España. Diré mas, que en esa nacion vecina, cuya ley de elecciones ha servido de tipo, pues como dijo el Sr. Galiano, usando de una espresion modesta, esta ley está calcada sobre aquella: en esa nacion, digo, han conocido con el duro aprendizaje de una revolucion de casi medio siglo que la eleccion secreta era mas libre, y la han adoptado desde el año 31. El ejemplo de una nacion tan adelantada en esta parte no me parece que deberá ser recusado. (Entró en el Estamento el señor ministro de Gracia y Justicia: el orador continuó:) Ademas, ¿qué dirá la comision si yo la hago ver que su opinion y la del ministerio es en esta parte la misma que la mia? En la página 8.ª del preámbulo del proyecto de ley electoral presentado por el gobierno dice: "Las elecciones de esta clase para que sean del todo libres han de ser secretas, y para que lo sean es indispensable que cada elector escriba el voto de su propio puño en el acto mismo de la eleccion, y de manera que nadie pueda leer lo que escribe. Menos inconveniente puede producir el que quede privado de su voto el elector que casualmente no pueda escribirlo, que dejar abierto el menor resquicio por donde pueda introducirse la corrupcion ó la violencia en tan interesante operacion." He aqui lo que se ha dicho en este proyecto.

La otra cuestion, que es la de los suplentes, puede suspenderse para no involucrarse, mas desde luego diré que la tengo por de mucha importancia. Si mal no me acuerdo en la Constitucion de 91 habia suplentes, pero despues se abandonó este método, y actualmente no sé de ningun pais en Europa donde haya gobierno representativo, que haya suplentes. No diré yo que esto sea bastante argumento, pero sin embargo cuando se ve que nadie lo sigue debe esto mismo llamar la atencion. Por otra parte, algunos publicistas, y entre ellos Lanjouinée, han dicho que por el método de suplentes venian por lo comun á los cuerpos representativos personas mediocres, y no tan superiores como por el otro; fundándose en que generalmente no se pone tanto esmero y cuidado en la eleccion de una persona para un cargo eventual como para la que ha de ejercerle constantemente. Repito, sin embargo, que esta cuestion y la anterior las dejo á un lado, y que voy á entrar en la que juzgo capital, que es el cómo se ha de hacer la eleccion de los diputados.

El medio mas seguro de ver cual método de votacion es preferible, es el de poner juntos y en cotejo el que se nos propone, y el que proponemos los que hemos hablado en contra. El método del gobierno y la comision se reduce á lo siguiente. Las diputaciones provinciales harán la division de cada provincia en distritos ó círculos electorales, cuyo número no fijan la comision y el gobierno, exigiendo solo, como es natural tratándose de un objeto práctico y de facilitar el ejercicio del derecho electoral, que al designar las cabezas de estos partidos se señalen los pueblos que mas comodidad ofrezcan á los electores; y asimismo se exije que uno de los partidos sea la capital de la provincia. Segun el método del gobierno y la comision, los electores de cada partido van á la cabeza de este, y votan (este punto es esencial) tantos diputados cuantos corresponden á toda la provincia. Con las listas de los diputados asi elegidos, parten unos comisionados á la capital de provincia, se reunen alli en junta, y hacen un cómputo de los votos que resultan en la provincia toda Si de este cómputo resultan alguno ó algunos que reunan la mayoría absoluta, quedan nombrados, y si aun no está completo el número, se vuelve á empezar la misma operacion, vuelven los comisionados á los distritos, vuelve á hacerse la votacion, vuelven á llevarlo á la capital, y ya alli, si no se reune en favor de los elegidos la mayoría absoluta, basta la relativa, por manera que con un solo diputado que falte por elegir en la primera operacion, ya esta se repite y la eleccion se duplica enteramente.

Veamos nuestro sistema, el cual se reduce á esto. Primero: cada provincia se divide en tantos distritos cuantos sean los diputados que haya de elegir; segundo, los electores de cada uno de estos distritos van á la cabeza de él y votan; tercero, el que allí sale elegido ya es diputado. Señores, tal es el carácter de la verdad, cuando casi raya en evidencia, que basta á veces proponer un sistema, para conocer á primera vista su facilidad y sencillez: y asi es, que á no ser esta cuestion tan grave, tan importante, por lo cual conviene esponer con todo detenimiento las razones en que se apoya su resolucion, yo creeria hacer una ofensa á la ilustracion de los señores procuradores, si pusiera en duda, en parangon, en balanza, lo preferible de este método sobre el otro. Tratándose de un sistema electoral, el método preminente debe ser el que ofrezca mas facilidad, ¿y cuál de estos dos la ofrece mayor? El ir los electores á la cabeza de partido y echar alli un voto es cosa comun, igual en ambos sistemas; pero con la diferencia de que, segun nosotros proponemos, la operacion electoral se reduce á votar por una persona, y segun el gobierno y la comision, tiene que hacerse embarazosa, pues que cada elector ha de votar todos los diputados y suplentes de la provincia: segun nuestro sistema todo queda concluido en este acto, y segun el otro todavía no se ha andado mas que la mitad, ó por mejor decir la cuarta parte del camino.

Hecha la eleccion, van los comisionados con las listas á la capital, y allí tiene que hacerse el cómputo de los votos de toda la provincia, ¿y es fácil que aqui se reuna número suficiente de elejidos con mayoría absoluta? Que respondan todos los que tengan práctica en materia de elecciones; los mismos señores procuradores presentes, que saben lo que sucede aqui con la eleccion de presidente y secretarios. Es casi imposible que haciéndose las elecciones en las cabezas de partido y llevándose las listas separadamente á la capital, resulten diputados elejidos por mayoría absoluta: y cuenta, señores, que si tal vez pudiera acontecer que uno, dos, tres elejidos reunieran esa multitud de sufrajios, raya en lo imposible, que seis, siete, ocho, nueve diputados y dos ó tres suplentes, como son los que han de nombrarse en las provincias de Barcelona, la Coruña, &c., salgan electos por esa mayoría. Y desde entonces vemos condenado este sistema á volver á recorrer el mismo círculo, y volver los comisionados á la cabeza de partido, y volver á convocarse los electores, y volver á hacerse otra eleccion, y volver á llevarse las listas á la capital... Pues, señores, todo este cansancio, estas dilaciones, estos gastos, estos viajes, todo se evita por nuestro método. Este siendo mas fácil y sencillo ¿es tambien mas breve? Cierto. Segun el del gobierno y la comision dura tres dias la eleccion en cada cabeza de partido; luego se necesitan cinco para llevar las listas á la capital, que son ya ocho dias, y suponiendo que la junta dure dos, como indica la comision que puede suceder cuando previene, que no se interrumpa el acto, suponiendo que solo dure un dia, serán ya nueve ó diez los dias empleados, y diez y ocho ó veinte si no resulta la eleccion completa, y hay que repetir la operacion.

Ahora bien: segun el método que nosotros proponemos, todo se reduce á que los electores de cada partido vayan á la cabeza de él á echar un solo voto para un solo diputado, que es operacion á lo mas de dos ó tres dias: es, pues, estraño que cuando el gobierno nos muestra tanta impaciencia por que se lleven á cabo las elecciones, no se haya parado en que hay una diferencia de diez y siete dias entre ambos métodos. El método que propone el gobierno tiene un gravísimo inconveniente; y voy á insistir en aclarar una idea, porque desde luego preveo que se van á involucrar dos cosas muy inconexas. Dijo el Sr. Galiano que el sistema de la comision era el de la verdadera eleccion por partidos, aunque luego se hiciera el cómputo en la capital.

El Sr. GALIANO desde su asiento: No; si se me permite rectificaré....

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: No es necesario, porque omitiré ese argumento, y paso á otra cosa. La diferencia esencial consiste en que segun el sistema del gobierno no hay verdadera eleccion por partidos, sino fracciones de eleccion; ademas de que el cómputo se hace reuniendo en una masa los votos de todos los partidos con los de la capital, y por nuestro sistema, en cada partido hay una eleccion aislada, que alli se continúa y alli se completa: en la eleccion por provincias al contrario; luego la diferencia esencial está en que por nuestro método los votos de cada partido producen su efecto, y segun el del gobierno y la comision estos votos se confunden luego en la masa comun de la provincia, y no tienen mas que un influjo relativo. Por consiguiente, segun este sistema de la comision toda la preponderancia en las elecciones es de las capitales, y por tanto queda el derecho electoral casi ilusorio para los demas pueblos; voy á probarlo. (En este punto entró el señor presidente del consejo de Ministros.) Los elementos de eleccion, ó sean las clases de electores, segun que ya está aprobado por el Estamento, son dos: el primero los mayores contribuyentes en el número de 160, y el segundo las capacidades que paguen de contribucion cierta cuota. Bien sé que aun no se ha decidido si los 160 mayores contribuyentes por cada diputado, han de contarse respecto de toda la provincia ó de cada distrito; pero llamo la atencion del Estamento hácia una cosa: como todas las partes de una ley han de tener forzosamente cierta trabazon, cierto enlace, inclinándose el sistema del gobierno y la comision á la eleccion de provincias, proponian ambos que este número de 160 contribuyentes se contase de toda la provincia, y nosotros al contrario abogamos porque se cuenten en cada partido; ¿cuál base, pues, será mas amplia, mas popular, mas justa? No necesito ni aun indicarlo al Estamento. Si se admite la base de que sean los mayores contribuyentes de toda la provincia, es claro que como por la misma organizacion de la sociedad, y ademas por causas muy peculiares á nuestra nacion, en las capitales se hallan reunidos los mayores caudales, en ellas se hallará tambien aquel número de los 160 contribuyentes, y resultará por tanto en favor de las ciudades capitales un verdadero monopolio: este sí que es un principio oligárquico. Madrid, la Coruña, Barcelona, Cadiz, Málaga harán la eleccion por sí, no sus provincias.

Por consiguiente nuestro sistema es mas lato, mas popular, y si se fijan los mayores contribuyentes por partidos será mucho mas baja la cuota de contribucion. Y en esto se prueba claramente que nosotros no llevábamos, al abogar por la cuota fija, la mira de restringir el derecho, sino antes bien de ensancharle, como tratamos de hacerlo ahora en la práctica, y resultará que los mayores contribuyentes de todos los partidos tendrán el derecho electoral, y no habrá por consiguiente monopolio. Mas diré, señores: el segundo elemento electoral aprobado ya por el Estamento, que es el de ciertas profesiones, haciéndose en las capitales la eleccion total, es claro que como en ellas habrá mayor número de individuos de estas clases tendrán un influjo inmenso, y al contrario por nuestro sistema. Esta preferencia de las capitales sobre todos los pueblos de la monarquía es una cosa injusta, perjudicial, y seria tanto mas dañoso por el método de elecciones que propone la comision, y es fácil demostrarlo. Segun el sistema del gobierno y la comision, cuando en la primera eleccion no resulte mayoría absoluta, hay que acudir á otra segunda en que basta ya mayoría relativa.

Ante todo haré dos observaciones: 1.ª, que el Sr. Lopez, contestando al Sr. Diez Gonzalez ayer, dijo que la mayoría relativa bastaba para el nombramiento de la mesa, pero que en cosas graves y de trascendencia era necesaria la mayoría absoluta. ¡Y qué! la eleccion de los diputados á Córtes ¿no es cosa grave? Pues ¿como cree la comision que para este asunto pueda adoptarse en ningun caso mayoría relativa? No sé como se puede apetecer que por doce, diez, ocho y aun cuatro votos resulte electo un diputado; y esto me presta un arma contra el Sr. Argüelles, que ha presentado como gran ventaja, que los elegidos representen la verdadera voluntad de la provincia. Y ¿como ha de conseguirse esto con la mayoría relativa, cuando en ella puede resultar eleccion por un escasísimo número de votos? ¿Cómo se ha de presentar un diputado así elegido con el carácter augusto y respetable que desea el Sr. Argüelles? No (se le dirá); tú has reunido una mayoría muy corta; te has aprovechado tal vez de algunos amaños, pues que los votos de todos los partidos estaban contra tí. Por manera que la misma comision se ve envuelta en sus propios principios.

Esta necesidad de repetir la eleccion cuando no resulta en la primera mayoría absoluta es muy peligrosa; pues como todos saben, siempre son las elecciones una especie de crisis para las naciones, siempre absorven la atencion del ministerio, aun en los paises mas tranquilos. ¿Y qué sucederá cuando haya de repetirse la eleccion? ¿Qué? que como los partidos no tienen ni aun tiempo de concertarse, pues que en cinco dias no le hay ni para que vaya una mala carta y vuelva la respuesta, y los electores de la capital pueden conve nirse fácilmente, la eleccion en resúmen será de estos. Señores, esto es evidente: para la mayoría relativa basta que unos cuantos individuos se unan, se confabulen, se apiñen, y lograrán dar la ley á la provincia entera.

El método propuesto por el gobierno y la comision tiene otro defecto capital, y es oponerse á la justa igualdad de los electores, que debe ser el blanco de esta ley. No necesito decir que cuando invoco el nombre de la igualdad no es porque esta palabra sea lisongera á los oidos del pueblo; yo nunca he lisongeado ni á la multitud ni al poder. Sé muy bien que esa igualdad es un principio quimérico, falso, que no ha existido ni puede existir; pero hay una igualdad conveniente, necesaria, que consiste en que siempre que no resulte perjuicio alguno sean iguales los que ejercen un mismo derecho. Pues bien: ya que estos derechos nacen de una misma ley ¿no debemos procurar que tengan la misma estension? Sí. ¿Y qué principio de igualdad establece la comision? No es menester mas que echar una ojeada sobre la tabla del número de diputados para las provincias. Segun nuestro sistema todos los electores de España son iguales; segun el del gobierno y la comision el elector de Alava no tiene influjo mas que en la eleccion de un diputado, el de Guipúzcoa elije dos, el de Santander ya elije tres, el de Burgos cuatro, el de Leon cinco, el de Zaragoza seis, el de Málaga siete, el de Valencia ocho, el de Barcelona nueve. De manera, señores, que un abogado que paga doscientos reales de contribucion y por tanto elije un diputado, si se resbala ó desliza á Guipúzcoa nombra dos, y si se embarca y va á Barcelona elije nueve, siendo él el mismo elector, la misma persona. ¿No es este un principio de desigualdad muy perjudicial?

Una de las cosas mas esenciales para poner de acuerdo las costumbres con las leyes y para que estas no se marchiten es promover el espíritu público. Bien sé que esto es obra del tiempo, pero siempre es necesario que las instituciones caminen á este fin. ¿Y no promoverá mas el deseo, el anhelo de los electores por disfrutar y ejercer su derecho, el ver que van á dar su voto á la cabeza de partido, y allí mismo ver el resultado, que el reducirse á hacer un viaje, poner un nombre en la lista, ver que sale un comisionado con ella para la capital, y volverse á esperar el resultado sin verle? ¿Hay comparacion entre esta eleccion que nosotros proponemos, inmediata, intuitiva, por decirlo asi, y esa otra fria, yerta, muerta, de la comision y el gobierno? No; y es tanto mas de admirar esto, cuanto que la comision para apoyar el sistema de los suplentes ha insistido en él, fundándose en la falta de animacion que habrá para ejercer el derecho electoral; cuando esta misma al apoyar la eleccion mista se apoyaba en esta tibieza. Pues por lo mismo es necesario que la ley procure vencerla y ponerle un aguijon, no con apremios, no con multas, como dijo un Sr. Procurador, sino estimulando con este aliciente, pues no haciéndolo resultaria que solo acudirian á la segunda eleccion los bulliciosos, los intrigantes y no los hombres honrados. Otra ventaja hay en este método y es, que no solo se opone mas á toda especie de fraude sino que aleja hasta la sospecha.

No ignoro que tal vez podria buscarse algun medio para que estas listas fuesen con toda legalidad; pero señores, ¿qué comparacion habrá entre hacerse una eleccion sola, para un solo diputado, en un solo distrito, ó haber de llevar estas listas á la capital para hacer el cómputo de los votos de toda la provincia? A la eleccion por distritos acudirán doscientos, trescientos, cuatrocientos electores á lo mas, y este número es fácil que se reuna en un recinto á ver como se ejecuta la operacion; pero cuando se lleven las listas ¿quien les quita á estos electores el recelo de que el cómputo no se haga con legalidad? Este recelo será injusto, pero tal es la índole del pueblo y sobre todo del pueblo español, que á fuerza de recibir escarmientos, ha llegado á hacerse suspicaz y receloso. Mas diré que al ver los distritos que no salen electos los que ellos proponian, como sucederá y si los de la capital, llegaran á fijarse en esta idea, y una vez arraigada, se acabó el espíritu electoral en España, y con él la libertad.

Tampoco es de este lugar manifestar las varias causas del espíritu de provincialismo. Perdióse la ocasion, cuando se reunieron bajo el cetro de los reyes católicos las varias provincias, de dar cierta unidad á todo el reino. Escuso decir que no entiendo por esto que se las sujetara al nivel de la revolucion, ni que sea yo de parecer de darles tal simetría, que parecieran un tablero de ajedrez; pero sí que insensiblemente deben las leyes ir procurando cierta uniformidad, y á este fin se encamina ya en parte la division territorial en 49 provincias. Esta division no tiene solo por objeto facilitar el órden administrativo, sino desvanecer la antigua, y asi nuestro método contribuiria á acostumbrar á los pueblos á que vayan á votar á la cabeza de partido.

Hay otra cosa: segun el sistema del gobierno y de la comision, la eleccion es en las capitales de provincia, segun el nuestro en 250 distritos electorales. Advertiré ahora que cuando hable del gobierno y de su influjo, no hablo de las personas que en la actualidad le componen ó luego le compongan: segundo, que diciendo influjo, no quiero decir ni hacer creer al pueblo que el gobierno es su enemigo: no. El gobierno es su escudo, es un conservador, un poder tutelar; bajo este aspecto se debe presentar. Pero estos principios conservadores no impiden el que los legisladores prevean que puede llegar el caso de que el gobierno quiera influir en las elecciones. Hablo del influjo perjudicial, no del saludable que puede ejercer; pero siempre la ley debe evitar que el gobierno pueda corromper el cuerpo electoral.

Ahora bien, señores, ¿no será mas fácil al gobierno ejercer este influjo en 49 capitales donde tiene sus principales empleados, sus agentes, que no en 250 pueblos diferentes? Y si esto digo del gobierno, que tiene tantos vínculos con el pais, y sobre quien pesa la responsabilidad legal y moral, ¿qué diré de los amaños de los partidos y facciones? ¿Somos tan nuevos en la historia de las elecciones que no sepamos que los partidos tratan por todos medios de apoderarse de ellas? Los legisladores deben tomar todas las precauciones para que las elecciones no sean, por decirlo asi, una moneda con mala liga, sino el verdadero eco de la voluntad de los pueblos. Esto se conseguirá mejor indudablemente con el sistema de eleccion por partidos.

Este sistema, este método, podrá decirse que nunca se ha ensayado en España; pero tampoco se ha ensayado el método de eleccion directa. Y qué, ¿este método no se ha ensayado en Francia y lo podremos trasplantar aqui sin riesgo alguno? Los señores Argüelles y Galiano, que conocen muy bien aquel pais nos han dicho, que preferian el sistema de eleciones francés; pues si aquella ley se reconoc como un modelo, si se dice que este proyecto está calcade sobre ella, ¿porqué no adoptamos este principio, que formo una de sus bases? Si valen los argumentos de otra naciona yo presentaré uno fuertísimo: cuando la Francia despues de, sus revoluciones trató de mejorar la ley electoral ¿admitió la eleccion por departamentos? No; por distritos como nosotros proponemos. Y ¿qué inconveniente hay en adoptarla? En vano apoyaríamos nuestro método si se nos pudiera decir: "no es practicable en España." Pero esto no puede decirse porque no hay dificultad en que se haga la eleccion por distritos, y lo probaré mas adelante. Si el Estamento desaprueba este artículo habrá que suprimir 10 ó 12 de la ley, asi como de resultas de haber desechado otro al principio quedaron sin efecto otros 15. Y ¿qué inconveniente ofrece esto? Ninguno: al contrario, es una ventaja que las leyes sean sencillas, fáciles y claras.

Voy á probar que nuestro método es tan fácil de realizar como el que propone el gobierno y la comision en su proyecto. El gobierno propone: 1.º que se dividan las provincias en partidos electorales, y esto mismo queremos nosotros: 2.º que se fijen los puntos que han de formar las cabezas de partido, en esto tambien estamos de acuerdo; y 3.º dice el gobierno, que los electores nombren en cada partido los diputados de toda la provincia, y nosotros no queremos sino que nombren el que á su distrito pertenece, y un suplente si se admite este elemento. Hasta aqui llega la eleccion; lo demas es indiferente. La dificultad que se ha presentado no es que sea impracticable en España, sino que se necesita mucho mas tiempo. Ayer nos dijo el Sr. ministro de la Gobernacion que en teoría preferia el método de distritos.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Lo dije hipotéticamente.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA. Bien hipotéticamente, eso es un sí condicional; su Señoría indicó que si fuera posible no tendría inconveniente en adherirse á nuestro sistema, y que solo el tiempo le retraia. Voy á hacerme cargo de este argumento: al principio cuando los que hemos tenido la desgracia de no estar de acuerdo en varios puntos de este proyecto, atacamos algunas de sus bases, se dijo que nuestro conato nacia de un deseo de que no hubiese ley electoral, suponiendo quizás que intentábamos por este medio perpetuarnos; al tratar de la base de mayores contribuyentes, el ministerio nos dijo, que si se adoptaba el principio de cuota fija en los electores, era imposible llevar á cabo los efectos de la ley, y la impresion que esto hizo en el ánimo de los señores procuradores, véase en la votacion del artículo. Sin esta circunstancia no se hubieran abstenido de votar 24 señores como lo hicieron, lo cual es un indicio de que hubo un motivo poderoso, y este motivo no puede ser otro que la declaracion que hizo el gobierno de que no habria eleccion si se adoptaba el censo fijo; y yo digo que es imposible sin saber lo que se paga, averiguar quienes son los mayores contribuyentes. Llegamos ahora á este punto de la cuestion, y cuando la discusion está ya empezada, nos dice el ministerio que si se adopta nuestro método no hay eleccion, ó al menos no pueden reunirse las próximas Córtes antes del término fatal de los 154 dias. En el discurso del trono se nos propusieron tres proyectos de ley; el que estamos discutiendo, el de libertad de imprenta, que tambien está en este Estamento, y el de responsabilidad ministerial que se ha presentado al de ilustres próceres. Veo que en la discusion del voto de confianza (voto concedido con una latitud de que no hay ejemplo en la historia parlamentaria de ningun pais) se dijo que mal podria abusar el gobierno de las facultades que se le concedian, cuando por sí mismo daba la libertad de imprenta y se imponia el peso de la responsabilidad.

Veo que el Sr. presidente del Consejo nos dijo no hace pocos dias que procuraria tener reunidos los Estamentos, si posible fuese, hasta la víspera de abrir las Córtes venideras. Veo que el mismo señor nos ha prometido, si concluian los trabajos, presentar para la primera semana de febrero el proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior. Y no digo esto por acriminar, sino para probar que no es tan corto el plazo de nuestra existencia. El gobierno, sin embargo, es dueño de disolvernos mañana, ahora mismo si quiere; tal es la prerrogativa real, que considero como una garantía de la libertad; mis opiniones son las mismas en este banco que en aquel. Dos ideas tengo en este momento, y por cierto bien diversas: una como ciudadano, y otra como hombre público; como ciudadano, deseo volver á mi casa á descansar: como hombre público, este es un secreto que para mí solo queda.

El gobierno nos ha dicho que ha consultado la junta de division territorial, y ahora me haré cargo de su informe.

Los demas cálculos para sacar la suma de 154 dias, debo decir que no pueden hacer efecto en un cuerpo de lejisladores, porque son comunes á uno y otro sistema. La cuestion es, para reducirla á sus límites, que el gobierno dice que para realizar su método basta una semana, y para el nuestro se necesitan dos meses. El mes que ha de pasar en la discusion, los quince dias de la sancion Real, y lo demas que se ha espuesto, es como la gente que se pone en una muralla para asustar el enemigo, y solo por ostentar número, aunque haya que acudir á las mugeres y chiquillos. El gobierno ha consultado á una comision de peritos, y es por cierto bien estraño que esta ley no se haya consultado al consejo Real, compuesto de hombres eminentes, ni al de gobierno, á pesar de ser un negocio grave, y tanto que el ministerio nos ha dicho que era una Constitucion; hago mencion de esto, porque se ha hablado de consultas. Toda la diferencia, como he dicho, se reduce á que el gobierno dice: en ocho dias hago la division de distritos, y segun nuestro método la junta cree que se tardará mas; y á que cada distrito nombre todos los diputados de la provincia, ó nombre uno solo.

El gobierno, señores, tiene muchos datos que consultar. La division judicial está establecida y la nacion divida en partidos judiciales; de manera, que con mas ó menos exactitud las provincias estan divididas, y se sabe su número de vecinos y aun de almas. Este ya es un dato, de donde puede partirse y que puede ahorrarse mucho tiempo. Es raro que diga la junta que tendria el gobierno que imprimir las listas con los censos de poblacion y remitirlas á las cabezas de partido. Esto no es exacto; en los pueblos hay datos que pueden hallarse en las intendencias y en las oficinas de propios; los hay para remplazo del ejército, y no era necesario mas que oficiar al gobernador civil, encargándole esta mision, sin que el gobierno tenga necesidad de remitir esos datos. Yo pregunto, y aunque estos datos no sean enteramente exactos, ¿qué perderemos en ello? ¿Qué nos importa que tenga un distrito 50 ó 600 almas, con tal que en su totalidad resulte bien representada la provincia? Yo de la mia sé decir que en ocho dias hago esta operacion, y creo que todos los señores procuradores harán lo mismo. Mas diré: este es un medio sencillísimo de conseguir el fin; llámese á los procuradores, y ni uno habrá que dude en marcar el pueblo que juzga mas á propósito para cabeza de distrito; ¿y qué perderemos con que haya cuatro pueblos mas ó menos en uno que en otro? Hay mas, señores: el gobierno calcula un mes de discusion en ambos Estamentos, quince dias para la sancion y circulacion, y luego los dos meses; y digo yo, ¿cómo no le ha ocurrido al ministerio que en cuanto aqui se establezca el principio, ahora mismo si quiere puede empezar á preparar esos datos? Bien se haga como el gobierno propone ó como proponemos nosotros, ya pueden empezarse estos trabajos y estarán acabados quizás antes que la ley.

Concluyo, señores, diciendo: 1.º que respecto al modo de votar, me inclino al secreto: 2.º que la cuestion de los suplentes quede aplazada para despues; y 3.º que respecto al método es mas preferible el nuestro, porque como he demostrado, es mas igual, mas fácil, admite mayor número de electores, y está menos espuesto á la influencia de los partidos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. procurador por Granada ha impugnado en mi concepto al gobierno, sobre que despues de haber manifestado al principio de la discusion de esta ley, que no la consideraba como cuestion de gabinete, el dia 12 antes de la votacion de la totalidad del proyecto, manifestó la necesidad que habia de ciertas bases. Cuando se trató de mayores contribuyentes, manifestó mas adelante, que en el concepto de su Señoría creia que hubiera sido mas fácil el de contribuyentes por censo fijo, que el de los mayores contribuyentes. Cuando entonces manifestó el gobierno las dificultades que habia á que se hiciese asi, no fue porque se reconociese la preferencia de un plan al otro, como lo indica en el discurso preliminar del proyecto de ley presentado al Estamento, sino porque no era posible citar una cuota fija respecto á los contribuyentes en que hubiera hecho justicia á todas las provincias, y este acto de desigualdad hubiera producido no solamente reclamaciones, sino odiosidades, hubiera estado en contradiccion del órden público, tan necesario en las circunstancias presentes: prescindió de si era mas fácil ó difícil, porque no lleva el sello de la igualdad y de la justicia, pues se hubiera presentado un pueblo con 1000 contribuyentes, cuando otro no tendria mas que 100.

Respecto de la cuestion que nos ocupa sobre si la eleccion de diputados á Córtes ha de ser por provincias ó por distritos, ha dicho su Señoría que pues el gobierno dice que las elecciones se harán por distritos, y que tiene que hacer esta division, de la misma manera le será fácil hacerla destinando un diputado para cada distrito. Una cosa de las que mas conmueven las sociedades políticas es la division del territorio. Las elecciones de las capitales, de los partidos ó distritos cuando se hace esta division, traen reclamaciones, traen odiosidades en términos que muchas veces se conmueve la sociedad misma, y en las circunstancias en que hoy nos encontramos serian mucho mayores. Esto mismo dirá el gobierno respecto á dividir los distritos para elegir por cada uno un diputado. Y para valerme de un ejemplo poético, que no desagradará á su Señoría, como tan inteligente en este punto, diréle que la diferencia que encuentra el gobierno es la misma que la que ofreceria el componer versos libres, á haberlos de componer con consonante ó pie forzado (Risas en los bancos de los señores procuradores y en la galería pública: el Sr. presidente llama al órden, el orador continúa.)

Su Señoría inculpa tambien al gobierno con aquella dulzura que le es característica, porque en las circunstancias actuales no consultó al Consejo Real ó al Consejo de gobierno en una ley tan importante.

Su Señoría reconocerá que este es un acto que corresponde á las prerrogativas de la corona hacerlo ó no, y que si se hubiera tenido que consultar á estos dos cuerpos es seguro que el proyecto de ley electoral no hubiera podido hacerlo todavía en tres meses cuando lo presentó á los cinco dias de instaladas las Córtes. Seis semanas trascurrieron desde la oferta que el gobierno hizo á la nacion hasta la presentacion del proyecto. La comision que nombró no concluyó un trabajo de tanta importancia sino muy pocos dias antes de reunirse los Estamentos; y es claro que si hubiera tenido que oir al Consejo Real y al de gobierno, cada uno de estos cuerpos, mas numerosos que la misma comision, hubiera empleado lo menos otras seis semanas para dar su opinion sobre esta ley; el dia 20 ó 21 de noviembre se presentó la ley electoral á las Córtes, y del otro modo no hubiera podido verificarse hasta el 20 de febrero: ¿y cuándo se hubieran reunido las Córtes revisoras? Creo que el gobierno debió recordar la obligacion que tenia con la nacion y las necesidades de la misma respecto á la ley electoral, por lo que obró con prudencia y exactitud en la línea de conducta que se habia trazado.

Es, pues, claro que el gobierno acaso no se opondria á que la eleccion se hiciese por distritos, si pudiera hacer la division de manera que fuese agradablemente aceptada por toda la nacion; pero en el dia se opone á ello, é insiste en que se haga por provincias, aunque no sea mas que para la próxima reunion de las Córtes revisoras, quedando á estas el derecho de alterar entonces la ley en esta parte ó hacer otra nueva: porque de hacerlo en las presentes circunstancias, nos espondríamos á esas reclamaciones y odiosidades de partidos á partidos, si diésemos preferencia á los unos ó á los otros.

El Estamento de señores Procuradores no debe perder de vista que la division del territorio es un negocio muy *delicado, arduo y que lleva consigo muchas consecuencias.* No es la primera vez que un estado se ha envuelto en una revolucion solo por una mala division del territorio; en esta siempre deberian ser muy circunspectos los Estamentos y el gobierno antes de resolverse á hacerlo con *precipitacion.* Lo mejor es enemigo de lo bueno.

Esta es la razon principal en que se funda el gobierno para mirar esta base como medida necesaria y de conveniencia para la nacion misma, á fin de cumplir el gobierno las promesas que tiene hechas, prefiriendo la indicada base, cuando no sea para siempre, al menos mientras se reunen las Córtes revisoras.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El Sr. Martinez de la Rosa ha presentado como medio de facilitar la division de partidos la division judicial: debo decir que si se tratara de elegir ó formar partidos de 50,000 ó 75,000 almas, de modo que no resultase fraccion alguna que pudiese perjudicar á los pueblos, ni dos meses ni 16 no son bastantes para concluir la division del territorio. Ha supuesto su Señoría que el gobierno habia consultado los datos estadísticos que tenia en su poder y examinado otros. El gobierno á poco de haber pensado en la ley de elecciones pidió un estado de contribuyentes á todas las provincias por clases desde la de 15 rs. arriba; ya han pasado cuatro meses y todavía no ha podido reunir un estado de ellos: hoy es el dia en que se ignora el número absoluto de los que hay en todas las provincias. Ha dicho su Señoría que podia recurrir para fijar en esos datos á las intendencias, y debo decir que existen 15 provincias de la actual division de territorio que se encuentran sin intendente.

Se ha hablado tambien de las oficinas de propios; á estas no se ha podido acudir, pues en algunas provincias, por los disturbios que á todos son conocidos, hasta se han quemado las contadurías, por lo que faltan los datos que podian proporcionar.

Respecto al término fatal de la publicacion de esta ley, su Señoría sabe muy bien, que aunque los próceres estuviesen ocupados en ella, el Estamento de procuradores podia ocuparse de otras cosas; pero prescindiendo de estos y contrayéndome únicamente á lo que le ha chocado mas á su Señoría, que son los 150 dias; cuando yo he dicho esto he supuesto el tiempo que era necesario para la impresion, para pasar la Real órden á los gobernadores civiles, y que estos lo hiciesen á los últimos puntos de sus respectivas provincias, por lo que creo que su Señoría no me acusará de exajerado.

El Sr. CABALLERO: Me es sumamente sensible tener que ocupar al Estamento, despues que ha oido tantos y tan buenos discursos en la cuestion que nos ocupa, que debe tener fastidiados á los señores procuradores; sin embargo, el discurso que acaba de oir del Sr. Martinez de la Rosa, que tantas ideas ha reproducido en mi imaginacion por las muchas proposiciones que ha sentado, seria tal vez necesario para poder contestar á sus muchos argumentos algunas horas mas de las que van de sesion. Yo he oido un discurso del Sr. Martinez de la Rosa tan nuevo para mí, como creo lo sea para los demas señores procuradores, y no puedo menos de hacerme cargo de una porcion de los estremos que abraza; digo, que su Señoría ha pronunciado un discurso tan nuevo en su afluencia, en los argumentos de que se ha valido, y en proposiciones de igualdad, libertad y popularidad, que se conoce, que en vez de sentarse en el banco negro (como dice mi amigo el Sr. conde de las Navas) lo hace en el sitio que ahora ocupa, que es el estremo de la izquierda.

Su Señoría ha dividido en tres partes su discurso. La primera ha sido relativa al voto secreto, la segunda á los suplentes, y la tercera al punto mas capital de la cuestion del dia, que es si los diputados se han de elegir por provincias ó por distritos.

No me detendré mucho en el primer punto, por haber hablado ya mi digno compañero el Sr. Galiano, y haberlo repetido el digno Sr. procurador Argüelles. Es un punto muy subalterno, respecto de la cuestion principal, por mas importancia que haya querido darle su Señoría.

Tampoco me detendré en el punto de suplentes, puesto que el mismo Sr. Martinez de la Rosa, á pesar de haberse ocupado algun tiempo de ello, ha conocido no ser de este lugar; de consiguiente vendré á parar al punto principal,

2009 Ministerio de Cultura

que es la diferencia que ahora tenemos sobre si los diputados han de elejirse como propone el gobierno y la comision, pero nombrando al mismo tiempo el número de electores correspondiente á cada diputado, ó si se ha de dividir la España en tantos distritos como diputados, compuestos de 50ↄ almas cada uno, en los que habrá de elejirse un solo diputado.

Ha empezado el señor procurador por Granada haciendo un paralelo ó parangon del sistema del gobierno y de la comision, y del que propone su Señoría y sus amigos políticos; de este parangon ha querido deducir ó ha deducido que su sistema es mas breve, mas sencillo y mas útil; sus razones son estas: segun la comision y el gobierno, las diputaciones provinciales han de dividir las provincias en distritos electorales como parezca mas conveniente para la comodidad de los electores, y ademas de hacer la division, ha dicho que han de señalar las cabezas de estos distritos, donde han de venir á votar, siendo llevadas las listas por los electores comisionados á la capital, donde se harán los 5 dias de escrutinio, y se verá quienes han salido diputados, si hay mayoría absoluta, porque si no la hubiese habria que repetir la eleccion (dice el Sr. Martinez de la Rosa.) ¿Y á qué es tanta complicacion? ¿No es mas sencillo y breve el metodo que nosotros proponemos? No hay que hacer mas que el primer grado, digámoslo asi, que propone la comision, es decir, dividir la provincia en distritos, señalar las cabezas de los mismos, y en llegando alli los electores dan su voto y está concluida la votacion.

Este argumento, que su Señoría ha esforzado estraordinariamente, para mí no tiene fuerza alguna, pues aunque fueran ciertas todas sus reflexiones, no probaria con que fuera mas breve y sencillo que fuese el mejor; lo que menos importa en esta ley es la brevedad y sencillez, si nos diese un resultado contrario al que nos proponemos; no diré yo que no importa la brevedad, no perjudicando al objeto primordial, que es hacer una buena eleccion, para que la nacion esté verdaderamente representada. Yo he dicho esto, suponiendo que sea cierto el paralelo que acaba de indicar, que no tiene ese carácter, pues es uno de los argumentos sofisticos de que he hecho indicacion.

Las diputaciones provinciales, para hacer los distritos de cada division, no necesitan base alguna, ni de poblacion ni de estension superficial; no necesitan mas que elejir los pueblos teniendo presentes las distancias, y convocar los electores para el dia que les parezca señalar, y está concluida la operacion: importa poco que sean 10 ó 20 los pueblos ó los distritos, y que tengan mas ó menos almas.

Las diputaciones deben solo atender á la comodidad y conveniencia de los electores: no se necesitan datos estadísticos porque importan poco. La diputacion provincial que conoce su provincia en grande dice: los electores del pueblo C. y los de T. se reunirán en tal punto á hacer su eleccion; que este es el colegio electoral, y nada importan otra porcion de circunstancias necesarias para el otro sistema que se presenta como mas sencillo, pero en que es menester atender al mismo tiempo á varios datos. El primero y principal es la poblacion, por la razon de señalarse un diputado por cada 50,000 almas. Dice el Sr. Martinez de la Rosa que no importaba que hubiera en un distrito 65,000 almas; á su Señoría no le importará, pero á las provincias si; pues los 45,000 que quedarán en un solo distrito, pareceria no les acompaña un derecho tan grande como á los demas para elegir un diputado, y estas dificultades no son tan fáciles de vencer como ha dicho su Señoría.

En la especie de division judicial que ha hecho el Sr. Martinez de la Rosa, hablando de las capitales de provincia y de distritos, no ha tenido presente que no todas las provincias son iguales ni tienen un mismo número de habitantes, como sucede por ejemplo con Alicante y Guadalajara. Ademas de esto la eleccion por provincias es preferible á la de distritos, pues no seria muy fácil buscar para elegir estos, el punto central de la provincia que fuese cómodo para los demas pueblos de ella. Ha dado su Señoría mucha importancia á la multiplicacion de trabajos y prolongacion de tiempo que supone indispensables, en el caso de no reunir el electo ó los electos la mayoría de votos, puesto que es necesario hacer nueva eleccion. En este caso me parece que tambien es preferible el que sea la eleccion en la capital de la provincia que en la del distrito.

Otro de los argumentos que el Sr. Martinez de la Rosa ha hecho en contra es, que se va á dar una influencia predominante y que sofoque á todas las demas influencias, á las capitales de provincia, con hacerse en ellas las elecciones. Si mal no me acuerdo, no reflexionó asi su Señoría cuando habló en la totalidad del proyecto del gobierno admitido por la comision, y cuando se desaprobó el artículo 4.° del dictámen de la misma; pero entonces no le convendria á este señor hacerse cargo de ello como ahora, por eso lo digo yo. Y no es tanto, señores, esta influencia no es tanta como se quiere decir, y en esta parte la influencia es salubable; por lo mismo la comision la sostiene y la aprueba.

La comision no ve en ella un mal como el señor procurador por Granada, porque las capitales son mas ricas, porque hay mayor número de elementos, tanto para esto como para otras cosas, tienen la opinion del pais, y mayor número de hombres científicos; y véase aqui como su Señoría trata de sacar la influencia de esas capitales, donde está el saber, el liberalismo, principales elementos de prosperidad y de juicio; y en fin, todas las virtudes políticas en el mas alto grado. ¿Y para qué se quiere sacar de las capitales esta influencia? Para llevarla bajo el pretesto de popularidad á los campos. Lo que yo nunca creí oir de la boca del Sr. Martinez de la Rosa, era la espresion de que por este sistema que ha presentado el gobierno, se despojan, se desheredan á los pueblos del derecho de intervenir en las elecciones de diputados. Esto lo dice el Sr. Martinez de la Rosa. El mismo que en 1834, sin necesidad de consultar con nadie mas que con su conciencia, nos dió la ley electoral en que cuatrocientas cincuenta y seis ciudades tenian el derecho de elegir, habiendo diez y seis á diez y ocho mil pueblos.

Ha dicho el Sr. Martinez de la Rosa, que la tendencia de la division de provincias lleva el objeto de estinguir el provincialismo; este espíritu de ninguna manera se debilita, y es menester conocer que tambien hay otro que era necesario debilitar, que es el parroquialismo, tan pernicioso como el primero.

Respecto del cargo que el Sr. Martinez de la Rosa ha hecho al gobierno, diciendo que le impugnaba por primera vez, porque por este medio podia abusar, no puedo entenderlo. Haciendo la distribucion las diputaciones provinciales, pueden comprenderse 500 pueblos, y del modo que se ha dicho por algunos señores pueden solo comprenderse 250. ¿Y en qué cabeza cabe que sea mas fácil seducir á 500 que á 250, y que el gobierno pueda mejor ejercer su influencia en 500 partidos distantes unos de otros que en los 250? Cuantos menos sean los puntos de eleccion, menos podrá ejercer esa influencia el gobierno. ¿Quién duda de que haciéndose la eleccion en un colegio solo puede influir mucho mas? Pero, señores, no hay cosa que deje de tener su ventaja y desventaja.

Nos ha dicho el señor procurador por Granada, que por haber echado abajo el artículo 4.° de la comision nos hemos librado de 8 ó 10 artículos; y si se desechase este, ó se sustituyese con otro, eran innecesarios 10. Ahí se ve una sencillez estraordinaria. Si su Señoría mira la bondad de las leyes por el número de artículos, el Estatuto es la mejor Constitucion del mundo; un firman del Gran Señor será una cosa asombrosa, como igualmente una Real órden ó decreto de un Rey absoluto, en que con un "yo lo mando" basta. El Sr. Martinez de la Rosa ha hecho algunas objeciones á lo que han dicho los señores secretarios del Despacho; esto no me toca á mí, el gobierno hará su defensa. Ha creido sacar partido de una espresion mas ó menos bien esplicada del discurso pronunciado ayer por el señor secretario de la Gobernacion. Debo hacerme cargo de ella.

Ha supuesto su Señoría que el gobierno preferia el método de distritos; sobre esto ha dado ya una esplicacion ayer el Sr. secretario de la Gobernacion; pero yo prescindo de la opinion de los señores secretarios. En puntos de doctrina suele haber discordancia hasta entre las personas que profesan generalmente las mismas opiniones; y no es estraño que aunque en esta ley el gobierno tenga una opinion teórica contraria á la mia, defienda el sistema de la comision, porque desde luego se unió á ella. Nunca hubiera creido que dijese al principio que no era ministerial la cuestion. Yo, si hubiera tenido influencia, hubiera dicho que sí lo era. El objeto esencial y primordial que nos ocupa es formar la ley electoral para que vengan las Córtes revisoras. Si esta no es la esencia de las Córtes actuales y asunto interesante para el gobierno, no sé cual pueda serlo. El hecho es que como gobierno defiende con la comision la eleccion por provincias. Habiendo concluido de contestar á algunas reflexiones que tenia que hacer al Sr. Martinez de la Rosa, me propongo ahora entrar en el fondo de la cuestion. Entraré por decir que á mi juicio no sé como los señores que se oponen al dictámen de la comision dejan de tomar en consideracion los inconvenientes de lo que desean, y sin calcular esto como se debe, tratan de hacer una oposicion sistemática que traspase la ley; y digo oposicion, porque todavía resuena en mis oidos una frase del señor procurador por Granada, en la que dijo que no se propenia de ningun modo embarazar en este punto ó el otro al gobierno, sino que solo opondria á cuatro ó cinco puntos capitales; pero yo no puedo menos de llamar sobre esto la atencion del Estamento: véamos el acta, y se verá el corto número de procuradores que constantemente han tomado la palabra contra el dictámen de la comision; y estos constituyen solos la oposicion que he referido antes, á pesar del derecho que tiene todo procurador á pedir la palabra.

La comision y el proyecto del gobierno han tenido la singular fortuna ó desgracia de que desde el primer artículo hasta ahora que van 17, que corresponde al 34 de la comision, no haya pasado ninguno sin discusion. Esta es una oposicion sin ejemplo, que no ha sucedido en ninguna ley de las que se han discutido, y oposicion limitada á un número de señores procuradores.

Me acuerdo que el año pasado en las discusiones de la deuda estranjera y del empréstito, no se hizo una oposicion tan constante, y si bien por un reducido número de procuradores, pero no en tanto grado ni á todo artículo como hasta ahora. Hablo de hechos y no hago mas que recordar sucesos bien conocidos. Aun el artículo 29, que solo tiene por objeto que se oigan las reclamaciones á puerta abierta, hasta este triste artículo ha sufrido oposicion. Señores: ¿cuál es el fundamento principal de algunos señores que quieren distritos electorales? Se ha dicho por varios oradores que vamos á hacer un ensayo, que es la primera vez que va á plantearse la eleccion directa, en consecuencia vamos á hacer una prueba, con mas ventajas, peligros ó temores, para lo cual se ha dicho que debemos tomar el ejemplo de una nacion adelantada, que es la Francia, alli está por distritos dividido el territorio. Yo algunas veces he llamado la atencion del Estamento, haciendo una prevencion, respecto á introducir ciertas doctrinas en nuestro pais, procedente del estranjero, que esten ó no con él en armonía. Esa institucion que se aconseja en España ha podido chocar mas ó menos en Francia; en nuestro pais creo chocaria con todo. ¿Cómo se quiere plantear eso en España, cuya superficie es enteramente diferente de la de Francia, que está coronada por siete ú ocho cordilleras que cortan la península, cuya porcion es muy distinta, enteramente desigual, habiendo provincias que cuentan 20,000 almas en cada pueblo, y otras que en dos leguas no se encuentra uno de estos? ¿Cómo se han de hacer operaciones como en Francia que es mucho mas llana, y donde está la poblacion mas repartida? Quien dude de esto no conoce donde estamos. Basta echar una ojeada sobre un mapa de Francia, y se verá que la division departamental es igual, porque está en inmediata relacion la poblacion con la distribucion. En España, ¿no saben los señores procuradores que hay provincias como la de Leon que tiene 493 leguas cuadradas, y 1351 pueblos; cuando la de Toledo que cuenta 222 pueblos y una poblacion inferior á la de aquella, tiene 734 leguas? ¿Y se quiere hacer la division de distritos tan fácilmente? Se ha comprometido el Sr. Martinez de la Rosa á hacerla en ocho dias: yo se lo concederia si fuera el gobierno; pero creo que lo haria en un mapa y no de otro modo: tambien yo me atrevo á hacerla; pero saldrá lo que salga.

Consideremos la capital del reino, Madrid, que segun algunos tiene 221000 almas, ¿cuántos distritos deberán hacerse? Si se formaran distritos, las rencillas y reclamaciones no tendrian número. Ya se sabe que para las 200ↄ almas deberian hacerse cuatro distritos, y estos nombrarian cada uno un diputado. ¿Y las restantes 21ↄ dónde las agregaríamos? No hay duda, pues, de qué nos quedaba un pico; y habria que decir, los del barrio tal ó cual, corresponden al colegio electoral de Alcalá ó Buitrago, y los otros distritos á la provincia de Madrid. ¿Cómo se hace esto exactamente en esa zona (espresion del Sr. Martinez de la Rosa) que circunda á Madrid, donde cuatro distritos corresponden á la capital y el pico á otras partes? Yo diré á su Señoría ¿dónde coloca á la capital de esa zona para que se haga exactamente? ¿Cuál es el punto donde deben concurrir los electores? Creo que es muy fácil decirlo, el hacerlo es lo dificil. Pues vamos á la provincia de Leon, tiene 267ↄ almas, le corresponden cinco diputados. ¿Cómo se hacen alli los distritos? Tiene 493 leguas cuadradas; para solo formar un distrito electoral de 50ↄ almas por la parte septentrional de la provincia, confinante con Asturias, es necesario reunir tres partidos, entre los cuales apenas componen los 50ↄ útiles. De estension superficial, este distrito tiene 300 leguas cuadradas. ¿Y cómo se arregla el Sr. Martinez de la Rosa en un partido de 300 leguas? Tienen que venir á votar de 15 leguas, á no ser que se ponga el centro en algun molino harinero, ó en alguna venta. Sino asisten al punto céntrico los electores, claro es que no votan; por consiguiente no tienen diputado. Aqui estan los señores procuradores tanto de esta provincia, como de las otras á que me refiero, que podrán rectificar algun hecho. A Guadalajara corresponden tres diputados; nadie puede hacer la division que se quiere en un territorio tan irregular que se extiende de oriente á poniente, desde Alcalá hasta los confines de Aragon; es menester decirlo, está hecho el repartimiento con mucha irregularidad.

En fin, no digo yo esa junta de division de territorio, todos los matemáticos del mundo gastarian en ello mucho tiempo. Se dice que tenemos datos; estos son de poblacion, no de division. No tenemos un mapa. Para que se sepa lo que hay que pensar de lo que se dice sobre que tenemos hecha la division de territorio, diré que despues de año y medio se estan rectificando aun ciertas inexactitudes; todavía hay dudas, y los gobernadores civiles no pueden formar una lista de los pueblos que corresponden á cada provincia. El Sr. Martinez de la Rosa, que tan propicio está á hacer la prueba, que me enseñe una lista exacta de los pueblos de su provincia. No hay mas que considerar que hay provincias en España, como en Andalucía, Córdoba &c., en donde se va por un camino sin encontrar un pueblo; ¿habrá esto en un pais estranjero? Señores, las serranía, las diferentes montañas, la diferencia de poblacion, la falta de datos geográficos, son todos impedimentos para hacer la division; por lo tanto, tengo por imposible se haga la eleccion por distritos. No seria asi, si estuviéramos por fortuna en esta parte como en los Estados Unidos de América, que tienen su division tan correcta como un tablero de damas, pais que ha colocado á los pueblos donde les ha parecido; efecto de su buena disposicion. Esta es una monarquía vieja, desigual en todas sus partes. No quiero molestar mas al Estamento.

Concluiré diciendo que la comision dice que los señores procuradores del reino mediten las consideraciones que lleva espuestas, y aun espondrá mientras continúe la discusion. Ven la importancia del punto que los ocupa; el último, señores, en que la comision y el gobierno pueden tener un gran empeño. Es el último en que hay un interés de mucha trascendencia; y si tiene la desgracia de que el Estamento apruebe que se haga por distritos electorales de 50ↄ almas, yo por mi parte que he hecho constar mi opinion, como lo haré tambien en la votacion nominal, que tal vez habrá, digo que manifestaré todos esos principios para que conste mi opinion, de ningun modo quiero cargar con responsabilidad alguna. Ultimamente, conozcamos que el gobierno ha de ejecutar esta ley, que por distritos se atrasaria demasiado, y no podria cumplir con lo que ha ofrecido á la nacion. Si los procuradores titubean despues de esta franqueza, lo que les parezca; yo por mi parte me miraré en ello.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion hasta mañana á las once, y levantó la sesion á las cinco.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 DE ENERO.

Servicio para el 23.

Parada.—Tercer regimiento granaderos de la Guardia Real de infantería.—Provincial de Santiago, y primer batallon de la Guardia Nacional.—*Teatros.*—Primer batallon de la Guardia Nacional y escuadron lijero de Madrid.—*Patrullas.*—Los antedichos rejimientos: el segundo granaderos de la Guardia Real provincial, y la Guardia Nacional.—*Capitan de visita de hospitales y de asistencia al reparto de provisiones y utensilios.*—Veteranos.—*Subalterno al reconocimiento de cebada y paja.*—Escuadron lijero de Madrid.—Barutell.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las TRES Y MEDIA de la tarde:
1.° MIGUEL Y CRISTINA, drama en un acto.
2.° intermedio de BAILE.
3.° EL CUAKERO Y LA COMICA, comedia en dos actos.
4.° otro intermedio de BAILE.
5.° EL GASTRONOMO SIN DINERO, comedia en un acto.

A las SIETE Y MEDIA de la noche:
Se ejecutará la ópera bufa en dos actos
EL BARBERO DE SEVILLA,
En la que la señora Manzochi, deseando complacer á este ilustrado público que tanto la favorece, cantará una cancion andaluza titulada
LA MANOLA,
cuya letra ha compuesto D. Manuel Breton de los Herreros, y la música D. Estanislao Ronzi.

Mañana domingo á las once de la noche gran baile de MASCARAS. A 20 rs. billete.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las TRES Y MEDIA de la tarde:
VIDA Y MUERTE DEL CID Y NOBLE MARTIN PELAEZ.
comedia en tres actos.
A continuacion seguirá un intermedio de BAILE, dando fin con un divertido sainete.
A las SIETE de la noche:
La tragedia en tres actos.
NUMANCIA;
intermedio de baile nacional, dando fin á la funcion con un divertido sainete.

A las once de la noche: Gran baile de MASCARAS. A 12 rs. billete.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

A las CUATRO de la TARDE.
LA URRACA LADRONA.
Comedia en cuatro actos.
BAILE NACIONAL
y un divertido sainete.
A las SIETE Y MEDIA de la noche:
La comedia nueva en dos actos nominada
EL PROCURADOR
O
LA INTRIGA HONRADA.
Concluida se cantará una tonadilla. Despues se bailará y se dará fin con un sainete.

Mañana domingo habrá en este teatro dosfunciones.

Observaciones Meteorologicas de Ayer.

EPOCAS.	TERMO. REAUM.	BAROMET.	HIGRO.	VIENTOS.	ATMOSFERA.
7 de la m.	2 s. 0.	26 p. 1½ l.	70 gr.	Sudeste.	Nublado.
12 del dia.	7 s. 0	26 p. 2 l.	53 gr.	Sud.	Nubecillas.
5 de la t.	6 s. 0	26 p. 3 l.	54 gr.	Sud.	Ráfagas.

Afecciones Astronomicas de Hoy.

EL SOL.
Sale á las 7 y 6. Se pone á las 4 y 54.

EL 5 DE LA LUNA.
Sale á las 10 y 31 ms. de la m. Se pone á las 9 y 43 de la n.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

Sabado 23 de enero.

La sesion de ayer en el Estamento de ilustres Próceres tenia suscitada muy de antemano la espectacion pública. La interpelacion hecha en la sesion anterior por el Sr. duque de Osuna habia dado lugar á que varios señores próceres firmasen una peticion cuyo objeto deberia dirigirse 1.°, á que el gobierno diese sobre los acontecimientos de Barcelona las esplicaciones necesarias, manifestando las medidas que hubiese tomado para que no volvieran á repetirse. 2.° A poner en manos del gobierno toda la cooperacion legislativa que pudiera necesitar, ya para castigar las conmociones ocurridas, ya para evitarlas cuando en adelante amenazasen.

Empezó la sesion con un discurso del señor presidente del Consejo de Ministros, el cual, despues de analizar los puntos que la peticion abrazaba, los respondió manifestando que el gobierno de S. M. no poseía aun los elementos necesarios para dar las esplicaciones que en la peticion habia de solicitar el Estamento, y diciendo que el gobierno no estaba en el caso de necesitar para la correccion de los trastornos ocurridos la cooperacion legislativa que tan noblemente le habian de ofrecer los ilustres próceres, si la peticion se aprobaba.

Esta declaracion del ministerio contestando de antemano al contenido de la peticion, le hizo perder el carácter de oportunidad y de fuerza con que se sometiera á la consideracion del Estamento y del público.

La contestacion del Sr. Presidente del Consejo, renovada y ampliada hasta el punto de prometer las esplicaciones que deseaba la peticion, para cuando el gobierno pudiera darlas sin peligro y con exactitud, cerraban á cada paso la puerta á todo debate sobre un objeto ya respondido. Las diversas veces que el Sr. Mendizabal habló, produjeron el resultado de arruinar la discusion, sin que en todo el curso de ella, y á pesar de los muchos señores que usaron de la palabra oyésemos mas discursos verdaderamente parlamentarios que los pronunciados por los señores duques de Osuna, de Gor, de Rivas y de Veraguas.

Tambien el Sr. Garcia Herreros habia contribuido á colocar la cuestion en su verdadero terreno; del cual cada vez se hacia mas imposible sacarla. Inútil era efectivamente toda discusion, una vez satisfecho, como lo estaba con la respuesta ministerial, el objeto de los peticionarios. Asi que inútiles fueron tambien los debates sobre varios incidentes, difíciles de comprender, se promovieron sin que sea posible adivinar la razon lógica de ellos.

En tal estado, habiendo ocurrido á todos los medios que para salir de tan enredada disputa podian presentarse, ya no se ofrecia manera de ternimarla, si no se retiraba la peticion que se discutia. Asi comenzaron á hacerlo algunos de los señores que la firmaban, á los que siguieron otros, y luego otros de los señores peticionarios, hasta que desierta la peticion y falta de las firmas que para poder presentarse á las Córtes exije el reglamento á toda peticion, hubo de desvirtuarse por sí misma, la que tanta espectativa habia movido en el ánimo público.

Acabóse con esto todo motivo de discusion, y por consiguiente cesó esta; siendo de notar que algunos de los señores peticionarios, que con mas calor habian hablado en favor de la peticion, no fueron de los últimos en desampararla, á pesar de no haber ocurrido cosa que justificase esta variacion de dictámen.

En el todo de la sesion puede asegurarse que ha reinado una agitacion, un movimiento, que á los poco prácticos puede muy bien parecerles algo estraviado, pero que nosotros estamos muy lejos de calificar de esta manera.

Las declaraciones repetidas del ministerio han sido tales, que en nuestro concepto, toda interpelacion ulterior sobre estemporánea nos pareceria en estremo dañosa.

Detenida la atencion del Estamento popular en la cuestion perteneciente al artículo 34 del proyecto de ley electoral, fuerza será que emitamos algunas consideraciones sobre esta materia, no tanto para defender ó combatir principios en abstracto, como á fin de pronunciar nuestra opinion con respecto á lo que actualmente conviene en el modo de hacer las elecciones, tomando en cuenta el estado de la discusion, las emanaciones de bases reconocidas en el proyecto, los obstáculos que podrian colocarse delante de la reunion de las Córtes revisoras, y finalmente la gran parte de interés que el ministerio tiene en el sostenimiento del artículo 34, segun lo ha declarado en términos esplícitos.

Todos los argumentos que la oposicion ha hecho, y que pueden verse recopilados y esforzados en el discurso del Sr. Martinez de la Rosa, proceden desentendiéndose de las circunstancias imperantes que existen, y aun aisladamente han sido con éxito rebatidos por algunos oradores que han hablado en sentido contrario. Mas al tratar de hacer la aplicacion urgente de principios que reclama el pais, flaquean sobremanera los raciocinios de los que hablan en contra del parecer del gobierno, en términos que colocan la defensa de la parte de este que se discute en un terreno ventajoso.

El ministerio ha declarado su insistencia á favor del sistema propuesto por la comision, y hablando hipotéticamente, y como de paso, de su opinion teórica, ha dicho espresamente que era imposible cumplir los empeños que con la nacion se habian contraido, adoptando una manera de elegir que, prescindiendo de su bondad ó malicia, pedia tiempo para efectuarse, y exigia que se removiesen inconvenientes y obstáculos de entidad.

Muy palpables debieran ser las ventajas que la propuesta del gobierno proporcionase, para que, atropellando compromisos solemnes, se salvase por todo lo que la nacion espera de sus representantes, alejando el momento de cumplir lo que se debe á una opinion legítimamente espresada; y no creemos que las ideas de la oposicion lleven en esta parte tantos grados de mejoría al proyecto, como serian necesarios para obtener tan gravoso sacrificio.

El aligerar la marcha de una ley electoral, que partiendo de bases admisibles acelere la reforma de nuestras instituciones, está en el interés de todos los amantes del progreso, cualquiera que sea la bandera que les guie en el camino de los adelantos sociales: el gabinete tiene sobre sí una obligacion muy pesada, y es preciso no obstruirle los medios de cumplirla; pues de este modo su accion será, al presente, mas espedita, y su responsabilidad en adelante mas estensa. No olvidemos tampoco que en la cuestion del dia es muy fácil, so color de perfeccion, contribuir sin desearlo al triunfo de las opiniones estacionarias.

Ademas la distancia que puede mediar entre esta parte del proyecto y la oposicion, no es, si detenidamente se observa, tan grande como quiere suponerse. El punto esencial del debate, la condicion capital de la votacion por partidos, consiste en que todos los electores de cada uno de ellos, habitantes y domiciliados en una misma localidad ejerzan sus derechos políticos, sin salir de ella, sin tener que concurrir á la capital ni á otro punto distante de la provincia, sufriendo en ello perjuicios evidentes, y viéndose sujetos á una influencia estraña á sus afecciones é intereses. Este resultado obtenido como se obtiene, hallándose segun creemos conforme el gobierno en que los electores de cada distrito voten sin salir de él y en su respectiva cabeza de partido, de buena fé no juzgamos haya motivo para llevar mas allá en este punto la oposicion que hemos hecho en la discusion de la presente ley. Defectuosa esta ya irremediablemente á causa de la estrecha base electoral que la comision le ha dado, espedito queda el camino para irla progresivamente mejorando en las venideras legislaturas; sin que ahora hagamos un tenaz empeño en desconsiderar al gobierno combatiendo en detalle y sin descanso todos y cada uno de los artículos propuestos por él.

Sea en buen hora la eleccion por provincias, esto es, vótese en cada distrito por todos los diputados correspondientes á la provincia, pero verifíquese al mismos tiempo esta eleccion en la cabeza de partido por los electores á él pertenecientes, sin obligárseles á ir á grandes distancias, ni ponerles en contacto con otros elementos estraños á los intereses é ideas de la localidad que habitan.

El resultado del escrutinio de cada partido consignado en el acta, que de las operaciones electorales deberá estenderse en cada uno de ellos á presencia y con anuencia de los electores, trasmitido á la capital, por medio de comisionados, en copia certificada, asegurará contra todo asomo de indebida influencia; y el escrutinio general que en dicha capital se haga de las votaciones de los partidos, ofrecerá de un modo fácil, legal y sencillo, la espresion de la voluntad pública á favor de los candidatos que hayan reunido mayor número de sufragios.

Con descuido y muy por alto vimos en la Abeja del dia 19 un comunicado firmado por un oficial de la secretaría de la capitanía general, creyéndolo uno de los tantos artículos remitidos que solo interesan á las personas que los dirijen; muy distantes de pensar estuvimos que contuviese cosa que fuese aplicable á la respuesta que dimos al Sr. capitan general en consecuencia de su carta inserta en el número 79 de El Español. Advertidos del contenido de dicho comunicado y leido por nosotros con atencion, creemos oportuno dar una lijera respuesta á su autor, sin mezclar en nada al Sr. capitan general (á quien tal vez el que escribe estas líneas aprecia en todo lo que se merece y profesa un afecto particular) porque aquella cuestion ya concluyó.

Pretende ridiculizarnos el señor oficial de la capitanía general con alusiones al conocimiento, que nos supone de la literatura francesa, y aunque no hemos querido usar de la misma arma, entregándolo á la pluma de aquel de nuestros redactores que diera buena cuenta de las eruditas pretensiones del caballero oficial, merecido es que le digamos que sus sinónimos *incorreccion* y *falsedad*, se dan la mano con las medidas militares *interiores*, como él llama á las órdenes que se dieron á los cuerpos de la guarnicion y puestos de la plaza; pero no apetecemos discutir con quien tiene tal lógica y posesion del Diccionario, contentándonos con advertirle, que la *franqueza* del carácter militar y la *severidad* de principios, no eximen á los que profesan tan noble carrera de ser comedidos en sus espresiones, cuando hablan ó escriben, si desean no pertenecer á la parte del público á quien los hombres sensatos estiman poco, y á la cual no apelamos nunca para que decida en materias como las que tratamos, si bien recurririamos á ella para saber si era mas insolencia llamar á una persona necia ó loca, por ejemplo, y para no valernos de otros menos decorosos. La buena crianza no es *timidez*.

BOLSA DEL 22 DE ENERO.

Acumulados á los vencimientos y liquidaciones de hoy los de los dos dias feriados subsiguientes, era de esperar que produjesen en la negociacion de los efectos públicos alguna impresion entorpeciéndola; pero con satisfaccion hemos visto que ha sido bastante leve, cuando no ha impedido que los cambios en la deuda sin interes se hayan repuesto del pequeño retroceso que esperimentaron á la conclusion de la bolsa de ayer; y aunque la negociacion no ha sido tan activa como la víspera, no ha dejado por eso de ser considerable, entrando en ella todas las clases de efectos del estado actualmente en circulacion. El dinero ha estado mas abundante para las operaciones á plazo que para el contado; y los especuladores al ver la deuda sin interes á una altura que causa algun respeto por el recuerdo del abatimiento en que por tanto tiempo ha permanecido, parecen inclinados á no aventurarse ya sin conocer el límite de sus riesgos, aun en el caso que no es de presumir, de que contratiempos imprevistos trastornasen el éxito de las mas bien fundadas esperanzas. Pero si por una parte esa tendencia se puede graduar de contraria al crédito, por otra observamos en las muchas operaciones á prima en que se han fijado hoy una gran resolucion en pagar cambios y premios elevados, aun sobre partidas tan considerables, que pocas veces oimos publicar. Cuando las primas en la deuda sin interés no escedian de ½ por 100 en el premio, y lo mismo ó poco mas en el cambio respecto al curso del plazo á que se contrataban, las mirábamos como síntoma de una confianza débil que descollaba generalmente en las épocas de mayor abatimiento: los compradores entonces sabian no solo lo que aventuraban, sino con relacion á lo que en un plazo dado podrán ganar en una bagatela incapaz de trastornar la marcha de sus combinaciones; en el dia que el sobreprecio y la prima se han hecho tan considerables, solo una confianza muy fuerte puede apreciarse con el riesgo mas grande, cuanto lo es la diferencia del cambio, de perder una suma doble. He aquí como tales primas, lejos de desalentarnos, nos animan á la confianza, y las miramos como signo á la vez de crédito y de cordura.

Las demas deudas continúan casi sin participar aun del impulso que esperamos reciba nuestro crédito en general.

Cierta inconsecuencia en los cambios de la negociacion de hoy nos impide fijar el verdadero curso á que haya quedado la deuda sin interés con la exactitud y seguridad que otras veces hemos podido hacerlo; y en cuanto á la oferta y demanda, tampoco conocemos que la una sea muy superior á la otra. Pero lo que sí nos aventuraremos á indicar es, que en proporcion que los valores de la deuda, mas luego se aproximan á aquel punto, de donde, segun cálculos prudentes y las iducciones sacadas de las ideas emitidas por el ministerio, no debe pasar; es necesario que los especuladores caminen con doblada precaucion apreciando en su justo valor las insidias con que los agiotistas se esfuerzan á prevenir los ánimos en favor de sus planes combinados sin secundar ciegamente sus miras, dejándose arrastrar meramente del ejemplo. En circunstancias como las en que se encuentra hoy la bolsa de Madrid, es cuando el interés individual, prescindiendo de otro mas noble, ha solido especular sobre la comun desgracia.

Celebramos que la Revista se haya apresurado en su declaracion de hoy á remover el inconveniente que se oponia á que entrásemos con ella en contestaciones sobre artículos de bolsa. El sentido que dimos á su espresion era tanto mas natural y fundado, cuanto en su boletin de bolsa del mismo número volvia á hablar de la carta que *decia* el Español haber recibido de Paris. Tenemos la ventaja en esta cuestion, de que mientras no veamos nuevos hechos, ó no oigamos mas esplicaciones, nuestros argumentos adquieren todos los dias nueva fuerza y vigor, como los licores bien conservados.

Uno de nuestros suscritores nos ha dirigido ayer la carta siguiente:

Madrid viernes 4 de enero de 1836.

Muy Sres. mios: Ciertamente es una desgracia que los hombres que andamos calculando proporcionarnos el leer los periódicos con la mayor economía posible, ó mejor dicho haciendo ahorros en no comprar otros papeles, nos veamos chasqueados por los mismos que suponíamos nos habian de ilustrar.

Desde 1.° del año corriente dejé la suscricion que tenia hecha á la cotizacion de la bolsa, y abandoné la provision que anualmente hacia del calendario para saber á como estaba de la cuenta con el casero (que como Vds. conocen, es cosa urgente, pues corre de dia y de noche); y me suscribí á El Español, como lo estoy á la Abeja. Con estos dos periódicos, dije para mí solo, ya estoy al corriente; pues me dan por principio la fecha del dia de la semana en que vivo, y en el centro ó al final, la cotizacion de los efectos públicos, que ambas cosas me son necesarias.

Un asunto (que aqui no es del caso, pero que á mí me hace muy al caso el concluir) me tiene hace dias para ver si lo consigo, en la necesidad de recordar á un amigo por medio de una carta, el dia que es y su fecha, la cual la escribo la noche antes de su remision, como si fuera periódico de la mañana, y habiéndolo hecho anoche para que sirviera hoy le puse: "Hoy viernes 22." Mas considere V. cual seria mi sorpresa cuando despues de dirigida me traen la Abeja y veo, que segun ella, somos viernes 21. Maldije mi descuido y falta de memoria, con tanta mas razon cuanto que el amigo á quien habia mandado la carta no me dejara pasar el adelantarle fechas, y en esto llama á la puerta el repartidor de El Español, que de unos dias á esta parte lo hace bien entrada la mañana. Inmediatamente lo pido para ver la fecha y hallo "Madrid viernes 22 de enero de 1836." El amor propio me hizo estar por la asercion, pues convenia con la cuenta que yo llevo; pero, sin embargo, quise asegurarme por otro medio, y acudí á la cotizacion de la bolsa puesta en la Abeja, la cual me causó mayor confusion. Veo que refiriéndose al dia anterior, que es decir, al jueves, acota los títulos del 5 p% á 50¾ á 60 dias ó voluntad del comprador; pero como yo asistí á la concurrencia de la bolsa en el dia citado, y percibí desde que el anunciador dijo "se abre la bolsa" hasta que la cerró con las diarias espresiones de "Concluyen las negociaciones de los efectos públicos, continúan las operaciones comerciales," y en todo el intermedio no oí que se publicara ninguna venta de los citados efectos; he quedado con mayores dudas: para salir de las cuales, y no fechar mi correo con poca exactitud, salgo en este momento á comprar el calendario, y suscribirme de nuevo á la cotizacion de la bolsa, con el sentimiento de que esta vaya sin fecha, y de que mi economía ha quedado frustrada.

Si en el siglo de los adelantos hay periódico que nos atrasa un dia, bien podemos decir que lleva la marcha del cangrejo.

Queda de Vds. afectísimo S. S. Q. S. M. B.—Un suscritor.

CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO.

Larraga 15 de enero.

Por este punto no ocurre novedad: los enemigos y nuestras tropas continúan ocupando las mismas posiciones.

El capitan general de Aragon ha destacado dos batallones á Verdun, y él al frente de 200 caballos se ha dirijido á Ayerve para enlazarse con los cuerpos de nuestro ejército situados en aquella direccion, á fin de poder rechazar las fuerzas enemigas que marchasen hácia ella.

Por efecto de este movimiento y el constante destino de ocho batallones y 300 caballos en Pamplona, está la frontera de Aragon *libre* de las incursiones del enemigo, que quedará escarmentado si persiste en su decantado proyecto.

El bloqueo declarado por el general Córdoba, se va llevando á cabo con actividad é intelijencia, habiéndose subdividido toda la línea desde el mar Cántabro al Roncal en cinco parciales; resultando de esta organizacion numerosas ventajas por la aprehension frecuente de contrabandos encaminados al interior de Navarra.

OFICIALES DE CABALLERIA ESCEDENTES

EN EL DEPOSITO DE PALENCIA.

Llamamos la atencion del Sr. inspector general de caballería hácia la suerte desgraciada de los oficiales escedentes del depósito de Palencia, entre los cuales se cuentan algunos beneméritos militares, á quienes ha costado llegar á la clase de oficial 15 años de buenos servicios; hicieron toda la campaña en Navarra hasta la llegada de Valdés, en que fueron ascendidos, y no han podido aun conseguir que se les emplee activamente. Estan en buena edad, llenos de merecimientos, son dignos de que se les atienda. Es por cierto estraño que al paso que con tanto desden se les trata, haya otros que por influencias logren colocaciones y ascensos repetidos. Conocemos un hijo de un oficial de la inspeccion que en cuatro ó seis meses lleva ya dos grados, y mientras se aprueba el último para que ha ido propuesto, se le ha dado una comision para instruir quintos. Téngase entendido que el cuerpo en que servia este jóven estaba en Navarra, y se le destina á uno que está en la corte.

Se cree que los jesuitas volverán á establecerse en Austria. Se les ha dejado un lugar de 4000 florines para establecer un colegio en una ciudad del imperio. Si las condiciones de la manda no se cumplen, pasará á los jesuitas de Módena.

Los derechos ingresados en el tesoro de París, procedentes del impuesto de aduanas, han subido en 1835 á la suma de 13.358,098 $ 450 c., y no habiendo ascendido en 1834 en el espacio de nueve meses mas que á la cantidad de 6.712,682 $ 22 c. es claro que hay progresion.

El vapor *Pluton* que vuelve de Inglaterra lleva para el rey, de parte del Sultan, una carta autógrafa con una rica caja para tabaco. La autoridad de la sublime Puerta sigue bien establecida en Tunez y en Trípoli. El Sultan acaba de enviar dos ministros á estas dos rejencias.

2009 Ministerio de Cultura

CURSOS PUBLICOS ESTRANJEROS.

En el Conservatorio de Artes y Oficios de Paris se acaba de abrir el curso de economía política, esplicado por Mr. Blanqui. Siendo esta una ciencia tan importante, no es inoportuno dar á conocer algunas de las ideas que ha manifestado aquel profesor, refiriéndonos para ello á los periódicos franceses.

El anfiteatro del Conservatorio de Artes y Oficios se ha vuelto á abrir despues de haber estado cerrado ocho meses. En los años precedentes se esplicaban cinco cursos, ofreciendo á la vez las aplicaciones de la industria, los cálculos del comerciante, los descubrimientos de la ciencia y la esperiencia de los pasados hechos. La mecánica, la geometría, la física y la química aplicadas á las artes forman cuatro cursos separados; y el quinto que es el que nos va á ocupar, tiene por objeto el estudio de la economía política, que esplica Mr. Blanqui, el mayor.

Este profesor, aunque no ha tenido que trazar el método de sus lecciones, sin embargo, no se ha limitado durante los dos años que ocupa la cátedra del sabio J. B. Say á disertar sobre la significacion de las palabras *valores*, *provecho*, *capitales*, *rentas &c.*; pues se ha detenido en el exámen de los hechos que se producen cada dia á nuestra vista, y de las leyes bajo cuya influencia estan colocados.

Se ha propuesto hacer manifiesta la accion de los impuestos sobre los salarios, el de los aranceles de aduanas sobre la poblacion, y los efectos del sistema prohibitivo sobre los productos estranjeros que se fabrican en el pais. Trazando en seguida la historia de las leyes que rijen el comercio y la industria, ha manifestado tener su oríjen en las miras de hostilidad al estranjero, y conservadas mas tarde por el provecho de algunos grandes privilejiados, cuyas fortunas tenian que formarse ó sostenerse.

Despues del exámen de los actuales hechos económicos, el profesor anunció en su oracion inaugural, que dedicaria el curso de este año á investigar el estado de la ciencia entre los antiguos desde los tiempos mas remotos, con el objeto de descubrir el principio y los resultados de los hechos económicos sucedidos entonces.

Vamos á ver el desenlace que ha dado á este programa.

La economía política, nos ha dicho, no es una ciencia nueva, pues comprendiendo todo lo que es relativo á la existencia de los individuos y de las naciones, ha existido en todos tiempos; y los tratados especiales que nos han dejado los antiguos en que se vierten algunos principios sobre esta materia, nos manifiestan que no les era desconocida. Los escritos de los legisladores y filósofos de la antigüedad que han llegado hasta nosotros, encierran en efecto disposiciones muy regulares sobre las artes y el comercio, la tasa del interés, los seguros, &c., y aunque muchas de ellas esten en oposicion con las ideas de nuestra época, nos atestiguan que en aquellos tiempos se ocupaban en cuestiones parecidas á las que en nuestros dias tienen un carácter de tanta gravedad.

El estudio de aquellos lejanos tiempos hace ver muchos misterios históricos: esplica la caida de aquellas potencias que solo dominaron al mundo por su fuerza brutal; pero que estando radicadas en el suelo, debieron ser destruidas en el momento mismo que la victoria abandonó sus banderas. Ademas, nos enseña el poco apego de los hombres al trabajo, este fecundo manantial de independencia y de libertad. Ciceron infama el comercio, Constantino compara á las mujeres que tienen tienda con las prostitutas, y los trabajos de la industria y el cultivo de las tierras, desdeñado por los ciudadanos, son consignados esclusivamente á los esclavos y libertos.

Estos ejemplos tan comunes en la historia manifiestan de una manera evidente que el poder de un estado no consiste en una grande estension de territorio, sino en el interés mas ó menos mayor que tienen los que le defienden; y que la mas poderosa nacion es aquella cuyos ciudadanos son mas dichosos, y los que tienen mas apego al suelo por las ventajas que sacan de él.

Causa admiracion comparando la lectura de dicha historia con las cosas de hoy dia, la facilidad con que ciertas faltas, ciertos errores económicos se han trasmitido y perpetuado de las generaciones pasadas á las generaciones modernas, á pesar de los obstáculos que pudieran presentar la civilizacion y diversidad de costumbres.

La esclavitud prohibida por el cristianismo, y destruida por el mismo entre los antiguos, tiene hoy por celosos sectarios y defensores á colonos católicos; y las palabras *esclavos* y *esclavitud* tienen aun en nuestra lengua un valor que no solo es histórico, sino tambien material y especulativo. A los esclavos blancos de los pasados tiempos, elevados por la religion al rango y á la dignidad de hombres, han sucedido los negros de las Antillas, para los que han creado un Dios y un culto diferente del nuestro. Si las calles de nuestras ciudades no se ven llenas de libertos, que han cesado de ser esclavos, sin ser aun ciudadanos, encierran sin embargo una numerosa poblacion artesana, que soporta las cargas mas pesadas, paga los mayores impuestos, y no tiene ningun derecho político.

La investigacion de estos hechos en la antigüedad es de la mas alta importancia, porque es el manantial de los innumerables y útiles anales que señalan los escollos, contra los que se han estrellado los antiguos, é indican los medios de llegar mas directamente al bien. Empero por mucha esperiencia que contenga, no podria esperarse encontrar en ella una entera igualdad entre las cuestiones que se agitaron entonces, y las que nos ocupan hoy dia. En esta época no se pensó en las máquinas é intereses que ellas crean; todos los hombres libres vivian sin trabajo del producto y sudores del esclavo y de los despojos del vencido; no habiamos observado este fenómeno que se reproduce en la actualidad, de que la miseria se aumenta en las clases inferiores al mismo tiempo que las riquezas se acumulan entre las clases elevadas. La cuestion de los niños espósitos de tanta gravedad é interés en nuestros dias, no se les habia ocurrido ¡ se moririan!

Este estudio, aunque es largo y exije muchísima atencion, no ocupará todo el curso de 1835 á á 1836. Se tratará ademas del exámen de los hechos económicos puestos en práctica entre los franceses desde los primeros tiempos de la monarquia, y mencionados en los anales de nuestra historia

En el discurso que acabamos de citar, M. Blanqui ha prometido á sus oyentes hacerles ver el curioso espectáculo de las luchas empeñadas entre la fuerza despótica de los grandes, y la ingeniosa destreza de los artesanos y trabajadores.

Veremos, dijo, á los señores de la edad media imaginar, cubrir los vacíos causados por la guerra en sus tesorerías particulares, por medio de contribuciones impuestas á los comerciantes de las ciudades; á estos encontrar en la federacion de sus intereses comunes la fuerza necesaria para combatir las pretensiones de sus adversarios, y obtener con el acero y el oro franquicias y privilegios que eran otras tantas conquistas contra el sistema feudal. Veremos á los judíos, quemados por los sacerdotes y saqueados por los nobles, inventar las letras de cambio para trasportar su fortuna á distancias considerables, sin necesidad de conducir el numerario. El crédito que multiplica los capitales, se inventó tambien en la misma época; su historia formará parte de nuestro curso.

Despues de haber examinado todos estos hechos, y de haber sacado las deducciones prácticas que encierran, nos entregaremos al estudio de la literatura económica. Por mucho tiempo se ha atribuido á los economistas franceses é ingleses que empezaron á escribir á mediados del siglo XVIII los progresos de la ciencia; ya es hora de que se lleve el honor aquel á quien es debido. Los autores mas antiguos que han escrito obras especiales de esta materia son los italianos; los monumentos mas preciosos de este género se remontan hasta el tiempo de los Medicis, y son obra de los hábiles ministros que dirijian entonces las repúblicas de Italia. Se encuentra en sus trabajos el pensamiento y hasta la espresion de los tratados que han hecho la gloria de escritores mas modernos.

La primera idea de la teoría de los salarios de Ricardo, de la de Malthus y otras muchas se hallan en esos libros curiosos y raros que la llama de la leña y la mano de los verdugos persiguió por tanto tiempo.

Esta última parte completa el plan que M. Blanqui se ha trazado, y que resumiremos de la manera siguiente:

Primera parte.— Estado de las artes y oficios entre los egipcios.

Segunda parte.— De las leyes mercantiles, tratados de seguros, de la tasa del interés, &c. entre los atenienses.

Tercera parte.— Causas de la decadencia del imperio romano, esplicadas por el estudio de los hechos económicos.

Cuarta parte.— Estado del comercio y de la industria bajo el régimen feudal, y esplicacion del predominio de las artes de lujo sobre las manufacturas de la edad media.

Quinta parte.— Historia de los asignados y mandados, de los edictos de bolsa, de la creacion de los cambios, &c. desde Luis XIII hasta Turgot.

Este largo trabajo será precedido de una rápida ojeada sobre el estado de la ciencia en la época actual, y seguido de la historia general de la literatura económica.

Este programa es vasto; encierra un sistema entero de interpretacion histórica, y exige para ser llenado como se debe, profundas meditaciones y largos estudios. Difícil es en su ejecucion, porque el omitir una circunstancia, secundaria en apariencia, puede hacer falsas las consecuencias de una proposicion, cuyas premisas descansarán sobre bases incompletas. Nosotros le aceptaremos como un hecho, y colocándonos al lado del profesor, juzgaremos el mérito é inconvenientes que dicho curso público nos permitirá apreciar debidamente.

Sentimos que M. Blanqui haya creido deberse aprovechar de una digresion para aprobar el arancel de aduanas de M. Duchatel, que tan justamente ha dado lugar á las reclamaciones de la mitad de la Francia, y del que ha dicho que *nadie podria pedir mas*. Nos parece que un profesor, aunque dependa del ministerio, no debiera sacrificar á las necesidades de su posicion los principios que reconoce como publicista.

EL ULTIMO DIA DEL AÑO.

Recostado sobre su ventana á las doce de la noche del último dia del año, un anciano consumido, miraba con desesperacion, ora el cielo magestuoso y siempre jóven, ora la tierra silenciosa é inmóvil, sobre la cual no posaba un ser mas desgraciado que él. A un lado veia su sepulcro, y no las risueñas flores de la infancia le cubrian, sino la blanca y fria capa de una abrumadora vejez, y se encontraba en el término de una vida que el cielo fecundó con mano pródiga, sin otro fruto de ella que errores, enfermedades, un cuerpo débil, un alma corrompida, un corazon emponzoñado, y una ancianidad atormentada por crueles remordimientos. Los dias hermosos de la jeventud pasaban en este instante como fantasmas por delante de sus ojos, y le traian á la memoria la mañana feliz en que su padre le colocó en el camino de la vida; fatal camino que se divide en dos senderos, uno á la derecha, alumbrado por una luz divina y que conduce á la morada de la virtud, mansion deliciosa, llena de abundantes frutos, donde los ángeles habitan y la luz se derrama á borbotones; y otro que está á la izquierda, se pierde en un abismo profundo en que manan las serpientes, y los vapores infeccionados producen un ambiente mortífero.

Ay!!! Las serpientes devoraban su corazon, y no sabia cómo guarecerse de ellas. ¡Porqué, esclamó con acento de dolor y arrepentimiento, el cielo no me vuelve á mis primeros años! ¡Dios mio, volvedme á la juventud! ¡Padre mio, reponedme en el camino de la vida, y yo haré otra eleccion mejor!!!

Pero su padre y su juventud no existian ya: fuegos fátuos aparecieron en este instante, que serpenteaban por el desierto y se estinguian en medio del cementerio, y el anciano esclamaba: ¡he ahi mis locuras! Y una estrella que en este momento se desprendió del cielo brillaba en su descenso, hasta que al fin se desmoronó contra la tierra, y el viejo decia: ¡ese soy yo!!... Y sus remordimientos ensangrentaban mas aun sus dolorosas heridas.

La imaginacion desvelada le representaba las visiones del somnanbulismo. Un molino de viento por una parte, levantaba sus brazos gigantescos y queria aniquilarle entre ellos; mientras que por otra, reanimándose un cadáver que en la capilla mortuoria olvidado estaba, parecia tomar sus mismas formas. De repente la música que anuncia el año nuevo hace resonar sus ecos, graves como los cánticos de la iglesia. Esto le enternece, y echando una profunda mirada sobre el estenso horizonte que se le presentaba, recuerda á los amigos de su juventud, que mas felices que él, en este instante, ocupaban en la sociedad un lugar distinguido, y rodeados de hijos virtuosos, gozaban del aprecio de sus conciudadanos. ¡Ay de mí, prorrumpió, que si hubiese querido, gustaria como vosotros de las dulzuras de un pacífico sueño! ¡O padres mios!!! ¡Yo habria sido dichoso si hubiese seguido los consejos que todos los años me dabais en el primer dia!

Y mientras se entregaba á los recuerdos de una existencia ya pasada, le parecia que el cadáver que tomó sus formas se incorporaba y volvia á la vida en figura de un robusto mancebo.

A este espectáculo cierra sus ojos; una angustia mortal ahogaba su corazon, y sobre su semblante corrian lágrimas abrasadoras. En esto suspira, y dice: ¡ah juventud mia, vuelve! ¡vuelve, mi juventud!!!

Volvió con efecto, porque todo lo que habia visto no era mas que un sueño. Encontróse jóven como el dia anterior; sus vicios únicamente no eran ilusion. Dando entonces gracias al cielo, vió con placer que podia dejar el terreno pantanoso del vicio, y tomar el delicioso que conduce á la virtud.

Si como este te hallas, en un sendero estraviado, vuelve en tí, jóven lector; sino este sueño terrible te juzgará algun dia, y esclamarás: ¡juventud mia vuelve! ¡vuelve, mi juventud!

Pero ya será tarde.

CARBONARISMO.

Ante el tribunal de Leon de Francia acaba de verse el proceso siguiente, relativo á la sociedad secreta de los carbonarios: el tribunal presentaba un aspecto diferente del que otras veces solia. Desde las nueve de la mañana estaba ocupada la sala de audiencia por una multitud numerosa, y varios gendarmes colocados de trecho en trecho, cuidaban del mantenimiento del órden. Cuatro comisarios de policía sin quitar la vista de doce trabajadores, acusados de tener parte en una asociacion carbonaria, y que estaban en el banco de los acusados, completaban este cuadro.

A principios de julio último los funerales de un trabajador de seda dieron lugar á manifestaciones políticas, que no tardaron en difundir el alarma en las autoridades: trescientos jóvenes siguieron el ataud, y en el momento que concluida la ceremonia religiosa los enterradores se disponian á hacer su oficio: un jóven se adelantó y leyó un discurso anárquico, en el que despues de elogiar al difunto por haber pertenecido al carbonarismo, invitaba á sus oyentes á que hiciesen el juramento de consagrarse al triunfo de esta *santa causa*. No bien hubo concluido cuando todos estendieron sus brazos espontáneamente hácia la huesa y esclamaron á una voz: Lo Juramos.

Mas adelante en virtud de un despacho telegráfico fue preso en la misma poblacion el 30 del mismo mes, como sospechoso de complicidad en el crímen de Fieschi, un estudiante de medicina: notado ya por sus ideas republicanas exaltadas, y aunque á los ocho dias de detencion se le puso en libertad, sus papeles que fueron ocupados, dieron luz á la policía para el descubrimiento de algunas asociaciones secretas, en cuya organizacion se trabajaba mucho tiempo atrás con una actividad misteriosa.

Una visita domiciliaria hecha á un tal Baume, sastre de profesion, proporcionó el descubrimiento de muchas insignias de carbonarismo, y entre ellas una carta con la firma de *Delorme, gran maestre de la Alta-Venta directora de Leon*; los estatutos de la seccion *Redell* y el *acta de la recepcion de un miembro.*

Estos documentos, que fueron leidos en la audiencia, son dignos de exámen bajo muchos aspectos. El objeto de la asociacion era claro y terminante: la destruccion de todos *los tiranos de Europa*, con cuyo nombre designan á los reyes; odio implacable á toda monarquía, y el triunfo de la república.

El acta mencionada está concebida en estos términos con corta diferencia.

"El ciudadano es introducido.—¿Qué costumbres y edad tiene V? ¿Cuál nombre? ¿Cuál es su ocupacion? ¿Dónde ha nacido? ¿En dónde habita V. ahora? Está V. resuelto á sacrificar la vida por la causa de la república? El juramento que va V. á prestar le llenerá de trabajos y persecuciones... Pero si algun dia falta V. á él su cabeza será el precio de la cobardía ó de la traicion. Los mares no podrán libertarle de nuestro poder, porque nuestros hermanos cubren toda la tierra, y las órdenes del gran maestre son tan fielmente ejecutadas como las de la justicia: su voluntad es tan inmutable como de Dios... Si se le mandase asesinar un rey ¿tendria V. valor para atravesarle el corazon con un puñal?..."

Hallóse tambien en casa del referido Baume una lista, en que estaban los nombres de muchos asociados y sus habitaciones. La policía, ilustrada con estos documentos, procedió sucesivamente á la prision de los doce acusados, que comparecieron ante el tribunal como infractores de la ley de 21 de mayo de 1834. Cada uno de ellos aguardaba una consigna, que correspondia exactamente á la que se encontró en poder de Baume. Al inscribirse en la asociacion y hacerse miembros de esta familia, recibieron una especie de segundo bautismo, en virtud del cual habian mudado de nombre: y uno se llamaba Rautour, otro James, quien Macbourg, Valance, Plair, &c.

Los acusados adoptaron un sistema completo de negativa: entre ellos se encontraban muchos italianos: su esterior presentaba un aspecto sencillo que nada de particular ofrecia, y algunos se espresaron con facilidad y dieron á sus contestaciones un aire de descaro y audácia, poco comun en los que suelen presentarse ante el tribunal.

El Procurador general del Rey pronunció un discurso que duró dos horas: en él hizo ver que este asunto tenia relacion con las sociedades secretas nuevamente descubiertas en Rems, Nantes y Tolosa, entre los soldados y sargentos de algunos cuerpos: citó en comprobacion varios fragmentos de una carta escrita desde Leon á un sargento que estaba de guarnicion en Perpiñan, por un cabo de escuadra corso, llamado Pozzo di Borgo, en la cual le decia entre otras cosas: „todo va bien: la guarnicion de Leon está en buen sentido: los gefes han tenido que prohibir á los soldados que alternen con los habitantes: los trabajadores de seda estan descontentos, y favorecerán nuestros proyectos: avisar en llegando el tiempo de obrar, &c., &c."

El tribunal, despues de una hora de deliberacion, pronunció un juicio motivado, absolviendo á nueve, contra quienes no aparecieron pruebas suficientes, y condenando á tres: á uno á 3 meses de prision, y 50 pesos de multa: otro á dos de prision y á pagar igual cantidad; y al tercero á quince dias de cárcel.

NUEVO HIGROMETRO.

Se reduce á una balanza: en uno de sus estremos se pone un peso, y en el otro una esponja. Aquel termina en un índice que señala sobre un semicírculo graduado los grados de humedad y sequedad. Cuando la atmósfera está cargada de humedad, la esponja, absorviéndola, aumenta su peso y hace bajar la balanza, y al contrario cuando prevalece la sequedad el índice señala, en consecuencia, los grados de las dos temperaturas.

El Sr. Gould, en las transaciones filosóficas, opina que es preferible á la esponja el aceite de vitriolo, como mas sensible á las impresiones de la atmósfera. La alteracion de este licor es tan notable, como que se ha observado que en el espacio de 50 dias ha mudado su peso desde tres á nueve dracmas, haciendo correr al índice ó lengua de la balanza 30 grados. Despues de completamente saturado, un solo grano ha variado de tal modo su equilibrio, que el índice de una balanza de pulgada y media de largo, ha descrito un arco de la tercera parte de una pulgada en circunferencia, el cual habria sido de 3 pulgadas si el índice hubiera sido de un pié, aun con tan corta cantidad de licor. De consiguiente, si se hubiera empleado mayor dosis de este sobre una superficie mas ancha, un par de balanzas constituirian un higrómetro casi tan exacto como los usuales. El mismo autor es de parecer de que el aceite de azufre per campanam, ó el de tártaro por deliquium, ó el de nitro fijo, puede suplir por el de vitriolo.

La referida balanza se puede disponer de dos modos: primero, colocando el centro en medio del astil de ella, con un brazo ó lengua, delgada, de pie y medio de largo, que señale los grados marcados en una lámina colocada sobre él: segundo, la balanza con el licor puede colgarse en el punto del astil cerca del centro, haciendo de tal longitud el otro estremo, que puede describir un ancho arco colocado en una tabla ó plancha dispuesta para el objeto.

MICROSCOPIO SOLAR.

Habiendo anunciado á nuestros lectores que se disfruta en Madrid de este espectáculo, para satisfacer la curiosidad de aquellos que no pueden participar de él, creemos de nuestro deber comunicarles asi la idea de su singular forma como de sus sorprendentes efectos.

Mr. Francisco Lebihan, natural de París es su autor. La novedad de su construccion, ya por la simplicidad del mecanismo, ya por sus acomodadas proporciones que facilitan su manejo y conduccion, son ademas de las de esencia, ventajas de que goza sobre los conocidos hasta ahora. Constituyendo un espejo plano paralelo en movimiento semicircular, un vidrio concentrador, otro aclarador gradual, y tres lentes de gran poder aumentativo, y acromáticos colocados en un tubo de doce pulgadas de longitud y una y media de diámetro. Reproduce los objetos que en él se examinan en un disco luminoso de treinta y seis pies, aumentados sesenta millones de veces, con tal precision y claridad, que trasparentados los que admiten esta cualidad, retrátanse sus colores con la mayor viveza. Una pulga se nos presenta con las colosales dimensiones de un elefante; el leve polvo que deja pegado á los dedos el ala de una mariposa, son preciosas plumas del largo de un pie, matizadas del mas bello colorido; la de un sutil cínife una sábana azulada de primoroso tejido; el musgo diminuto, una palmera del verde mas suave; la mas pequeña pluma del pájaro mosca, una gran cola de pabo real vistosamente esmaltada; el imperceptible arador, un galápago de regular magnitud; y la mas fina muselina un tosco urdimbre de desiguales maromas. Una pequeña gota de agua potable, se ve poblada de innúmerables insectos de diversas formas y tamaños, que con velocidad estraordinaria corren en todas direcciones; otra de vinagre nos presenta monstruosas serpientes; la instantánea cristalizacion de varias sales, da dibujos mágicos de halagüeña perspectiva, y las venas y arterias de la cola de un pez, en dos torrentes de encontrado curso, nos patentizan la prodigiosa circulacion de la sangre.

Prolijo fuera enumerar los objetos cuya existencia y cualidades nos revela este instrumento; bástenos decir, que á sus descubrimientos nada iguala en prestijio y magnificencia; por medio de él la imajinacion se lanza á una nueva esfera de creacion: el entendimiento, penetrando mas allá los recónditos arcanos de la naturaleza, estenderá su dominacion, y las ciencias, las artes y la industria, deberán al inventor investigaciones, adelantos y aplicaciones, que sin el auxilio de su microscopio estarian sumidas en el mas confuso caos. Dejando ya de ser destinada como hasta aqui esta invencion por no estar perfeccionada, á satisfacer la curiosidad, entrará bajo el imperio de la filosofía, y esta concretando ideas abstractas, enriquecerá la mente humana considerable y portentosamente, sujetando á su razon y cálculo un vasto campo de conocimientos: una universal revolucion de principios será consecuencia de su mayor perfectibilidad, y de absurdas se calificarán las teorías que hasta nuestra época se consideraron sabias.

Si al estudio y la casualidad deben los hombres los mas útiles inventos, la meditacion paulatinamente los perfeccionó, y su aplicacion fue efecto de las necesidades. El vidrio, descubierto en Fenicia mil años antes de la era cristiana, maleable ya en tiempo de Tiberio, proporcionó por los años de 1313 á Alejandro d'Spina el descubrimiento de los anteojos, don preciosísimo á la humanidad: estos vidrios, manejados casualmente en cierta posicion por el holandés Jacobo Metzu en el siglo XVII, dieron la primer idea del anteojo de larga vista; de aqui progresivamente fueron resultando combinaciones, hasta que en 1610 se distinguieron los satélites de Júpiter, las manchas del sol, y en 1611 las faces de la luna por el telescopio de Drubbel. Este mismo observador inventó en 1621 el microscopio. Diversidad de instrumentos de esta especie se sucedieron mas ó menos perfectos, mas ó menos útiles; pero hasta que apareció el de Mr. Lebihan, sus resultados no derribaron la balla de separacion que mediaba entre el sabio y la naturaleza.

AMERICA DEL SUR.

CONSTITUCION DE MÉJICO.

El *New-York Morning Courrier* contiene el siguiente decreto del congreso jeneral de Méjico, que establece las bases de la nueva organizacion política del pais.

1.° La nacion mejicana, soberana é independiente, no reconoce ni profesa otra religion que la católica, apostólica romana, ni tolera otro culto de cualquier especie que sea.

2.° En tanto que los viajeros residentes y habitantes del territorio mejicano respeten la relijion y las leyes del pais, la nacion les asegurará sus derechos. El derecho de jentes marca el de los estranjeros: una ley particular especificará el de los ciudadanos de Méjico.

3.° El gobierno es republicano, representativo y popular.

4.° El poder nacional supremo se divide en secciones lejislativas, ejecutivas y judiciales: estas secciones no podrán jamás reunirse bajo pretesto alguno. Se tomarán medidas para impedir á los tres poderes que traspasen los límites de sus atribuciones.

5.° El poder lejislativo reside en un congreso compuesto de dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, que serán nombrados por el pueblo periódicamente. La ley constitucional fijará las condiciones que deban concurrir en los electores y elejibles, el tenor y forma de las elecciones, la duracion del cargo electoral, y todo lo que concierna á la organizacion de los dos brazos del poder lejislativo, y al círculo de sus atribuciones.

6.° El poder ejecutivo residirá en un presidente elegido por el pueblo indirecta y periódicamente, el cual deberá ser mejicano. Una ley constitucional fijará los trámites de su eleccion, sus atribuciones y el tiempo que deban durar sus funciones.

7.° Un tribunal supremo de justicia ejercerá el poder judicial, independiente de los tribunales y jueces, que serán instituidos por una ley constitucional.

8.° El territorio nacional se dividirá en departamentos. Su número, poblacion y estension se fijará por una ley.

9.° En cada departamento habrá un gobernador y una junta provincial, cuyos miembros se nombrarán periódicamente por el gobierno supremo, prévio el acuerdo de diputados y senadores.

10. El poder ejecutivo en los departamentos pertenecerá al gobernador, quien estará sujeto al gobierno supremo; las juntas provinciales, tendrán derecho á regular los intereses municipales, electorales y legislativos, con arreglo á lo prescrito por la ley que se haga para su organizacion.

11. Los funcionarios de los departamentos y sus ajentes inmediatos deberán ser mejicanos.

13. Las leyes civiles y criminales y los reglamentos para la administracion de justicia, serán los mismos en toda la nacion, igualmente que la ley que establezca las contribuciones generales.

14. Una ley arreglará la hacienda de la nacion y la contabilidad del tesoro público: establecerá al mismo tiempo un tribunal encargado de revisar las cuentas, y examinar el sistema de economía que exige el estado de la nacion.

Palacio del gobierno, Méjico 23 de octubre de 1830.

Firmado, Miguel Barragan, vice-presidente interino; Bonilla, secretario de Estado.

A las dos de la madrugada del 20 fue encontrado en la carrera de San Gerónimo Santiago Sanz, habitante en la calle de San Juan, número 24, herido en una oreja de un tiro de pistola, segun manifestó: se le condujo al hospital general, y en el particular entiende el juez de primera instancia D. Benito Serrano.

Hallándose fuera de su casa en la tarde del 20 D. Joaquin de Lara y su criada, que viven calle de los Remedios, núm. 16, cuarto principal, fueron robados en su habitacion unos nueve ó diez mil reales en dinero, cuatro vasos de plata, cinco sortijas de diamantes, un par de arracadas, cuatro vestidos y un velo de tul, y en averiguacion de quienes sean los autores del robo sé instruyen diligencias por el juzgado de policía.

La tarde del 21 fue detenido en la calle de Esparteros y conducido á la cárcel de Corte Francisco Perez, que vive en la calle de San Ildefonso, núm. 25, que se hallaba levemente herido, y á quien perseguian varias personas llamándole ladron, en averiguacion del suceso se instruyen las correspondientes diligencias.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PUBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DEL DIA 32 DE ENERO.

TITULOS DEL CUATRO POR CIENTO.

200000 rs.	á 45	p% 52	ds. fec.	ó vol. d.	comp.	1 de p.
200000	44	60	id.	id.	id.	
200000	44½	60	id.	id.	id.	1½ p.
500000	43¾	60	id.	id.	id.	
500000	43¾	60	id.	id.	id.	
1600,000						

TITULOS DEL CINCO POR CIENTO.

310000 rs.	á 52	P% 45 ds. fech.	ó vol. d.	comp.
90000	50½	al contado.		
500000	52¾	60 dias fech.	id.	id.
900,000				

VALES NO CONSOLIDADOS.

40000 ps.	á 27¾	p% 60 ds. fec.	ó vol. d.	comp.	
30000	27½	60 id.	id.	id.	
20000	27⅝	60 id.	id.	id.	
20000	27¼	14 febrero.	id.	id.	1 de p.
40000		26 al contado.			
150,000					

DEUDA NEGOCIABLE DEL CINCO POR CIENTO A PAPEL.

1660000 rs.	á 27½	P% 60 ds. fe.	vol. d.	com.	año 1824 y 25.
340000	27½	60	id.	id.	id. 1833.
2000000					

DEUDA SIN INTERES.

1000000 rs.	á 15½	p% 14 febre.	ó vol. d.	comp.	cert.	
3000000	15⅝	2 marzo	id.	id.	id.	
500000	15½	al contado.			id.	
1000000	15⅝	30 dias fec.	id.	id.	id.	
400000	15⅞	8 marzo.	id.	id.	id.	
500000	16¼	50 ds. fech.	id.	id.	id.	
500000	17	59 id.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	16	15 febrero	id.	id.	id.	½ p.
440000	16¼	60 ds. fech.	id.	id.	id.	
1000000	15½	15 febrero	id.	id.	id.	
1000000	16¼	60 ds. fech.	id.	id.	id.	
1000000	15⅝	30 id.	id.	id.	id.	
1000000	16½	60 id.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	16½	11 marzo.	id.	id.	id.	1/16 p.
1000000	16	60 ds. fech.	id.	id.	id.	
500000	16	60 id.	id.	id.	id.	
1000000	17	60 id.	id.	id.	id.	¾ p.
1000000	15¾	45 id.	id.	id.	id.	
500000	16	60 id.	id	id.	id.	
1000000	16	60 id.	id.	id.	id.	
2000000	17¼	60 id.	id	id.	id.	1 de p.
500000	17	60 id.	id.	id.	id.	⅞ p.
4000000	17	60 id.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	16	9 febrero	id.	id.	id.	½ p.
1000000	17⅛	60 dias fec.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	17⅛	60 id.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	15½	15 febrero	id.	id.	id.	
1000000	17	60 ds. fech.	id.	id.	id.	1 de p.
1000000	16	60 id.	id.	id.	id.	
30.840,000						

CAMBIOS.

Lóndres 38¼ papel.
Paris 16 lb. y 7.
Alicante ½ b. papel.
Barcelona 1 b.
Bilbao ¼ d.
Cádiz ⅜ d.
Coruña ⅜ á ½ d.
Granada 1⅜ d.
Málaga ⅜ d.
Santander ⅛ b.
Santiago ⅜ á 1 d.
Sevilla 1 d. papel.
Valencia ¼ b.
Zaragoza ½ d.
Descuento de letras á 5 p% al año.

CUOTA DE CAMBIOS DE LA PLAZA DE GIBRALTAR 13 DE ENERO.

Londres 50½ á 90 d. f.
París 5 fr. 39 c. á 5 fr. 40 c. á 90 d. f.
Marsella 5 fr. 39 c. á 5 fr. 40 c. á 90 d. f.
Génova 5 fr. 39 c. á 5 fr. 40 c. á 90 d. f.
Madrid á 8 d. v., á par.
Málaga á 8 d. v., á id.
Cádiz á 8 d. v., ⅜ á ¾ p%.
Sevilla á 8 d. v., á ½ p% descuento.
Barcelona á 8 d. v., á ⅜ á ½ p% premio.
2 p% premio por duro columnario.

PREMIOS DE SEGUROS.

CÁDIZ 9 de enero.

En buq. esp.		En estrang.
	Veracruz	3
2¼	Habana	
2	Puerto-Rico	
	Costa-Firme	2
	Honduras	2½
	Lima ó Guayaquil	3
	Buenos-Ayres	2
4	Manila	
1½	Canarias	
1½	Astur., Santand. y Vizc.	
1¼	Galicia	—
½ á ¾	Sevilla	
¾	Málaga	
¾	Cartagena y Alicante	
1	Cataluña	
	Estados-Unidos American.	2
1 á 1¼	Lisboa	
	Puertos de Inglaterra	
	Burdeos	1½ á 1¾
	Hamburgo y Amsterdam.	2 á 2¼
	Copenhague	2½
	Trieste	2¾
	Marsella	2
½ á ¾	Algeciras	

CORUÑA 9 de enero.

Costa de Vizcaya	1 á 1¼ p%
Mediterráneo	1½ á 2
Habana y Puerto-Rico	3

EMBARCACIONES ENTRADAS EN EL PUERTO DE CADIZ EN TODO EL AÑO DE 1835.

ESPAÑOLES.—17 fragatas, 91 bergantines, 41 goletas, 80 bergantines-golelas, 9 bergantines-polacras, 12 polacras, 40 polacras-goletas, 182 quechemarines y lugres, 8 místicos, 1 barca, 14 queches, 2 queches-bombardas y 1654 embarcaciones menores de cabotaje. Total 2176.

INGLESES.—1 fragata, 137 bergantines, 56 goletas, 28 bergantines-goletas, 5 místicos, 1 queche, 2 pailebot, 9 balandras, 11 vapores y 23 paquetes de vapor. Total 286.

FRANCESES.—1 fragata, 6 bergantines, 2 goletas, 4 bergantines-goletas, 3 polacras, 1 lugre, 3 tartanas y 2 bombardas. Total 22.

PORTUGUESES.—1 bergantin-goleta, 7 místicos, 1 diate, 1 falucho, 1 colon, 5 botes y un rasca.

AMERICANOS.—32 fragatas, 37 bergantines, 2 goletas y 8 bergantines-goletas. Total 79.

HOLANDESES. — 3 bergantines-goletas y 9 queches. Total 12.

SUECOS.—6 fragatas, 14 bergantines y 4 bergantines-goletas Total 24.

DINAMARQUESES.—3 bergantines, 3 goletas y 3 bergantines-goletas. Total 9.

RUSOS.—21 fragatas, 1 fragata polacra, 10 bergantines, 1 bergantin-goleta y 1 queche. Total 34.

SARDOS.—3 fragatas, 7 bergantines, 1 bergantin-goleta, 9 bergantines-polacras, 4 polacras y 1 bombarda. Total 25.

GRIEGOS.—1 polacra.

MECLEMBURGUESES.—1 bergantin y 1 queche. Total 2.

HAMNOVERIANOS.—2 queches.

SICILIANOS.—1 polacra.

TOSCANOS.—2 bergantines y 4 místicos. Total 6.

HAMBURGUESES.—1 bergantin.

Total general 2699, sin contar un crecido número de embarcaciones menores costaneras, y sin incluir los buques de guerra ni los guarda-costas.

COMUNICADOS.

Señor Editor de EL ESPAÑOL.

Muy señor mio: Algunos dias he estado observando con curiosidad si, distraido con mas importantes atenciones, desaprovecharia V. la oportuna ocasion que se le ha presentado de dar un buen tapaboca á la *Abeja* brasileña (1) en la necia cuestion que ha suscitado, sobre si es ó no licito trasladar á las columnas de un periódico trozos ó párrafos de otro: mas ya que veo pasado bastante tiempo para convencerme de aquella distraccion, me tomo la libertad de recordar á V. un hecho de la misma *Abeja* que absolutamente la condena y aun la ridiculiza, bien que esto le sucede acaso por la millonésima vez desde que existe. Es el caso que en el mismo suplemento á su número del *viernes 8 del corriente*, en que para probar la enormidad del *atentado* cometido por el *Español*, inserta un estracto de los debates judiciales entre el *Constitucional* y el *Eco francés* en 1833 sobre propiedad literaria: en ese mismo suplemento tiene la *Abeja* la frescura de insertar al pie de la letra el folleto que de órden del gobierno acababa de imprimir y publicar la Imprenta Real, y cuyo título es El VOTO de AMERICA, por D. José Rivera Indazte. Verdad es que el plagiario ha usado la supercheria de añadir entre paréntesis *(Edicion de Buenos-Aires)*; pero esto no pasa, como he dicho, de una supercheria, y lo afirmo por dos razones que todos los zánganos juntos no podrán jamás destruir: 1.ª que á mí me consta que jamás han visto la edicion argentina, y que la que han disfrutado es la madrileña; y 2.ª que en su suplemento han copiado las mismísimas erratas, que son muchas, con que está viciada la edicion de la Imprenta Real. Si no es lo que digo, nada mas fácil al empresario de la *Abeja* que depositar en su tienda ó almacen de papel de la puerta del Sol por dos ó tres dias el ejemplar de Buenos-Aires de que finge haberse servido, medio único de librarse de la nota de falsificador y plagiario en que ha incurrido, y de cargar con la de calumniador á este su afectísimo suscritor Q. B. S. M.— *F. de V.*

Señor Editor de EL ESPAÑOL.

ANDUJAR 11 de enero.

Muy señor mio: Como celoso amante de la justicia y bien de mis conciudadanos, desearia diese V. cabida en su apreciable periódico, al atentado escandaloso que ha querido cometer en esta ciudad su comandante de armas y subdelegado de policía D. Juan de las Casas.

El alcalde primero de la misma, á quien faculta la ley para conceder su permiso en las diversiones públicas, dió este para que se hiciesen bailes de máscaras en las noches de los dias 25 y 26 del mes y año próximo pasado, para que con su producto se atendiese al equipo de la Guardia Nacional, ensayo que ya en el año anterior de 1834 produjo los mas felices resultados, logrando uniformar bastantes voluntarios, sin que hubiese ocurrido en estas diversiones el mas leve desórden. Llegó la citada noche del 25, y el espresado comandante de las armas me comunicó la órden siguiente:

Comandancia de armas de Andujar. — El Sr. comandante de la Guardia Nacional de caballería dispondrá que á las ocho de la noche se hallen en esta comandancia un cabo y ocho soldados para auxiliar al Sr. subdelegado de policía de este partido, con el objeto de conducir á las reales cárceles, sin distincion de persona, á todo el que se encuentre en traje de máscara ó disfrazado, pues es en su noticia que sin su conocimiento y con menosprecio de su autoridad estan dispuestas estas. Andujar 25 de diciembre de 1835. — El comandante de armas.—Juan de las Casas.

Considerando las fatales consecuencias que de dar cumplimiento á una tan despótica cuan alarmante órden, se originarian en esta tranquila poblacion, no me pareció justo ni prudente ponerla en ejecucion, comprometiendo á mis dignos compañeros para que vejasen al pacífico ciudadano, que en virtud de invitacion de la autoridad competente se dirigia con disfraz á disfrutar una diversion tolerada por el benéfico gobierno que felizmente nos rige, y la que la inmortal Reina Gobernadora ha honrado varias veces con su presencia. Estos guardias nacionales de mi accidental mando que se han distinguido en todas ocasiones por su valor, subordinacion y adhesion al legítimo trono de nuestra adorada é inocente Reina ISABEL II, se indignaron sobre manera al ver que el espresado comandante de armas queria hacerla el instrumento de sus venganzas y exigir de ellos un acto propio de la edad media (y no del siglo de ilustracion en que nos encontramos) conduciendo á prision á los mas caros objetos de su cariño, como son parientes y amigos. Estos hechos escandalosos (que no solo han estraviado el entusiasmo, sino tambien producido una completa desunion en todos los individuos de tan benemérita milicia), unido á la ninguna popularidad de que goza el citado comandante, hace indispensable que el gobierno de S. M. remedie abusos tan contrarios al órden y la libertad de los habitantes de esta ciudad.

De V. siempre atento y S. S. Q. B. S. M.

ALONSO ALVAREZ.

(1) Poco tiempo ha se ha descubierto en el Brasil una especie de abejas cuya miel es tan venenosa, que á pocos instantes de gustada, produce la muerte.

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA á cargo de D. CARLOS WOOD, calle de la Bola, MADRID

© 2009 Ministerio de Cultura